

ISSN 0124-0552

ALCALDESA MAYOR Claudia Nayibe López Hernández

REGISTRO DISTRITAL



REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución Número 002 (Noviembre 10 de 2020)

“Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones”

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE
PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Resolución 1340 del 23 de julio de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”* en su artículo 2.2.22.3.9 indica que, en las entidades autónomas, con regímenes especiales y en otras ramas del poder público, debe implementarse el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, elaboró el Manual Operativo para la implementación de MIPG, el cual en su capítulo 3.2.1.1 que habla sobre la *“Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos”*, establece que *“la adopción de una gestión por procesos permite la mejora de las actividades de la administración pública orientada al servicio público y para resultados”*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 807 del 24 de diciembre de 2019 *“Por medio del cual*

se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante la Resolución No. 1540 del 30 de mayo de 2003 la Secretaría de Educación del Distrito adoptó su Manual de Procedimientos, compuesto por: Procedimientos, Formatos e Instructivos de Trabajo, la cual ha sufrido modificaciones parciales en el transcurso del tiempo, situación que hace dinámicas las decisiones que se tomen en los actos administrativos de modificación de dicho manual.

Que mediante la Resolución 002 del 3 de diciembre de 2015, suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, se incorporaron al Manual de Procedimientos los Macroprocesos de la Secretaría de Educación del Distrito y que a partir de esa fecha se denomina *“Manual de Procesos y Procedimientos”*.

Que la Oficina Asesora de Planeación de conformidad con la función establecida en el literal N) del artículo 6 del Decreto 330 de 2008, está encargada de *“Coordinar con las dependencias de la SED la elaboración y actualización de los Manuales de Procesos y Procedimientos de acuerdo con la metodología que se acoja y proyectar los actos administrativos para su adopción”*.

Que de acuerdo con la función establecida en el literal k) del artículo 5 del Decreto 330 de 2008, el Despacho del Secretario debe: *“Liderar la formulación, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno de la Secretaría y del Sistema de Gestión de Calidad”*.

Que mediante el artículo primero de la Resolución 1340 del 23 de julio de 2015, el Secretario de Educación delegó *“en el (la) jefe de la Oficina Asesora de Planeación la facultad para la suscripción de los actos administrativos que se requieran para aprobar las modificaciones, adiciones y eliminaciones de documentos que hacen parte del manual de procesos y procedimientos de la SED”*.

Que en caso de que las áreas identifiquen la necesidad de intervenir sus documentos con el fin de eliminarlos,

complementarlos o mejorarlos, deberán solicitar a la Oficina Asesora de Planeación, la asesoría y el acompañamiento en el levantamiento y documentación, por medio de comunicación escrita.

Que en desarrollo de lo delegado en la Resolución 1340 de 2015, la Oficina Asesora de Planeación únicamente expedirá los actos administrativos que formalicen cualquier tipo de afectación a los documentos del manual de procesos y procedimientos de la SED previa solicitud y aprobación del directivo del área competente, documentos que hacen parte integral de esta resolución.

Que aplicando el mejoramiento continuo, conforme a los requerimientos de las áreas de la Entidad relacionados con la actualización de sus documentos y tomando como base los productos entregados en el marco del contrato de consultoría 1351 en la vigencia 2017, cuyo objeto fue *“Realizar el diagnóstico de la situación actual, el diseño y/o rediseño de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del nivel central, acorde con el direccionamiento estratégico de la secretaría de educación”*, se considera pertinente afectar (entendiéndose por esto que se incorporan, modifican y/o eliminan) varios documentos, los cuales serán detallados en la parte resolutive del presente acto administrativo, correspondientes a: 3 caracterizaciones de procesos modificadas, 15 procedimientos

eliminados, 18 procedimientos incorporados, 1 procedimiento modificado, 19 formatos eliminados, 42 formatos incorporados, 4 formatos modificados, 1 guía – metodología incorporada, 1 instructivo incorporado y 2 instructivos eliminados.

Que la Oficina Asesora de Planeación estima conveniente señalar que, en lo sucesivo y hasta que finalice el proceso de la actualización del manual de procesos y procedimientos, continuará modificando la estructura de los códigos de los documentos obedeciendo a la supresión de los macroprocesos.

Que la Secretaría de Educación del Distrito cuenta con el aplicativo ISOLUCION, el cual contiene todos los documentos del Manual de Procesos y Procedimientos y del Sistema de Gestión de la Entidad, al cual pueden acceder usuarios internos y externos por medio de la página web www.educacionbogota.edu.co para la consulta de la documentación legal y vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto el (la) jefe de la Oficina Asesora de Planeación:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el manual de procesos y procedimientos de la Secretaría de Educación del Distrito afectando los documentos de las siguientes áreas - procesos:

1. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA					
PROCESO GESTIÓN DE COMUNICACIONES					
Tipo de documento	Código antiguo	Código nuevo	Nombre	Versión	Tipo de afectación
Caracterización	NA	13-CP-001	Gestión de Comunicaciones	2	Modificación
Procedimiento	17-02-PD-014	NA	Consulta en el Centro de Documentación	2	Eliminación
Procedimiento	NA	13-PD-004	Búsqueda, Consulta y Préstamo en el Centro de Documentación	1	Incorporación (Reemplaza el procedimiento 17-02-PD-014 Consulta en el Centro de Documentación)
Procedimiento	NA	13-PD-005	Consulta y Préstamo Interbibliotecario	1	Incorporación (Reemplaza el procedimiento 17-02-PD-014 Consulta en el Centro de Documentación)
Procedimiento	NA	13-PD-006	Revisión, Aprobación y Gestión de Obras Editoriales Producidas por la Entidad	1	Incorporación
Formato	NA	13-IF-001	Registro de Asesoría y Revisiones de Piezas de Comunicación	2	Modificación
Formato	NA	13-IF-002	Formato de Solicitud de Servicios de Comunicación y Prensa	1	Incorporación
Formato	NA	13-IF-003	Brief para el Desarrollo de Estrategias Comunicativas y Piezas Gráficas Audiovisuales	1	Incorporación
Formato	NA	13-IF-004	Consulta en Sala y Préstamo	1	Incorporación
Formato	NA	13-IF-005	Préstamo Interbibliotecario	1	Incorporación
Formato	NA	13-IF-006	Formato de Solicitud ISBN	1	Incorporación
Formato	NA	13-IF-007	Formato de Autorización para Publicación y Difusión	1	Incorporación

Formato	NA	13-IF-008	Formato RAE	1	Incorporación
Formato	NA	13-IF-009	Formato de Solicitud ISSN	1	Incorporación
Formato	NA	13-IF-010	Carta de Presentación	1	Incorporación

1. OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO					
PROCESO CONTROL DISCIPLINARIO					
Tipo de documento	Código antiguo	Código nuevo	Nombre	Versión	Tipo de afectación
Caracterización	NA	18-CP-001	Control Disciplinario	2	Modificación

2. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN					
PROCESO MEJORA CONTINUA					
Tipo de documento	Código antiguo	Código nuevo	Nombre	Versión	Tipo de afectación
Caracterización	NA	17-CP-001	Mejora Continua	3	Modificación
Formato	NA	17-IF-018	Hoja de Vida Indicadores	1	Incorporación

3. DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA					
PROCESO CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO					
Tipo de documento	Código antiguo	Código nuevo	Nombre	Versión	Tipo de afectación
Procedimiento	NA	15-PD-002	Recurso de Apelación Interpuesto Contra los Actos Administrativos Proferidos por las Direcciones Locales de Educación Formal o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	2	Modificación
Formato	NA	15-IF-005	Resolución Rechazo del Recurso de Apelación	2	Modificación
Formato	NA	15-IF-006	Auto de Pruebas para Resolver un Recurso de Apelación	2	Modificación
Formato	NA	15-IF-007	Resolución Recurso de Apelación	2	Modificación
Formato	NA	15-IF-008	Auto de Asignación de Recurso de Apelación	1	Incorporación

4. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA					
PROCESO CALIDAD EDUCATIVA INTEGRAL					
Tipo de documento	Código antiguo	Código nuevo	Nombre	Versión	Tipo de afectación
Procedimiento	NA	04-PD-14	Fortalecimiento Pedagógico y acompañamiento curricular en las Instituciones Educativas Distritales en el ciclo de Educación Inicial.	1	Incorporación

5. DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS					
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE RECURSOS FÍSICOS					
Tipo de documento	Código antiguo	Código nuevo	Nombre	Versión	Tipo de afectación
Caracterización	NA	13-CP-001	Gestión de Comunicaciones	2	Modificación
Procedimiento	05-04-PD-003	NA	Atención de Emergencias de colegios del Distrito	2	Eliminación (Solicitud del área por medio de memorando con radicado I-2020-67234 de 28 de septiembre)
Procedimiento	05-04-PD-005	NA	Estudio para Intervención en las Plantas Físicas de los colegios	1	Eliminación (Solicitud del área por medio de correo electrónico de 4 de noviembre)
Procedimiento	05-04-PD-011	NA	Legalización Urbanística	2	Eliminación

Procedimiento	NA	11-PD-012	Legalización Urbanística	1	Incorporación (Reemplaza el procedimiento 05-04-PD-011 Legalización Urbanística)
Procedimiento	05-04-PD-006	NA	Legalización de Construcción / Permisos para Intervención	1	Eliminación
Procedimiento	NA	11-PD-013	Legalización de Construcción / Permisos para Intervención	1	Incorporación (Reemplaza el procedimiento 05-04-PD-006 Legalización de Construcción / Permisos para Intervención)
Procedimiento	05-04-PD-019	NA	Visitas a los colegios del distrito	1	Eliminación
Procedimiento	NA	11-PD-014	Visitas a los colegios del distrito	1	Incorporación (Reemplaza el procedimiento 05-04-PD-019 Visitas a los colegios del distrito)

6. COLEGIOS DISTRITALES					
PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE RECURSOS FÍSICOS					
Tipo de documento	Código antiguo	Código nuevo	Nombre	Versión	Tipo de afectación
Procedimiento	CD-PD-007	NA	Elaboración y Ejecución del Plan de Mantenimiento Escolar	2	Eliminación (Solicitud del área por medio de memorando con radicado I-2020-67234 de 28 de septiembre)
Formato	CD-IF-014	NA	Acta de Recibo a Satisfacción	2	Eliminación (Solicitud del área por medio de memorando con radicado I-2020-67234 de 28 de septiembre)
Formato	CD-IF-021	NA	Plan de Mantenimiento Escolar	1	Eliminación (Solicitud del área por medio de memorando con radicado I-2020-67234 de 28 de septiembre)

7. DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO					
PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
Tipo de documento	Código antiguo	Código nuevo	Nombre	Versión	Tipo de afectación
Procedimiento	13-01-PD-010	NA	Procedimiento General de Elaboración de Certificados	1	Eliminación
Procedimiento	NA	12-PD-021	Expedición de Certificaciones	1	Incorporación (Reemplaza el procedimiento 13-01-PD-010 Procedimiento General de Elaboración de Certificados)
Procedimiento	13-02-PD-001	NA	Entrega y Reclamación de Dotación de Personal Administrativo y Docente	1	Eliminación
Procedimiento	NA	12-PD-020	Entrega de Dotación al Personal Administrativo y Docente de la Secretaría de Educación del Distrito.	1	Incorporación (Reemplaza el procedimiento 13-02-PD-001 Entrega y Reclamación de Dotación de Personal Administrativo y Docente)
Formato	NA	12-IF-018	Registro Toma de Temperatura Corporal Utilizando Termómetro Infrarrojo	1	Incorporación
Formato	NA	12-IF-019	Lista de Chequeo Seguimiento y Monitoreo a la Labor de Limpieza y Desinfección	1	Incorporación
Formato	NA	12-IF-020	Documentos Faltantes para Radicación de Prestaciones Sociales Ante la Secretaria de Educación del Distrito.	1	Incorporación
Formato	NA	12-IF-021	Inspección – Protocolo de Bioseguridad	1	Incorporación
Formato	NA	12-IF-022	Estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1	Incorporación
Formato	NA	12-IF-023	Programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	1	Incorporación
Formato	NA	12-IF-024	Matriz de Elementos de Protección Personal y Dotación de Labor	1	Incorporación

8. OFICINA DE PERSONAL					
PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
Tipo de documento	Código antiguo	Código nuevo	Nombre	Versión	Tipo de afectación
Procedimiento	NA	12-PD-022	Trámite de Novedades Administrativas de Personal Docente y Administrativo de la SED.	1	Incorporación

9. DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL					
Tipo de documento	Código antiguo	Código nuevo	Nombre	Versión	Tipo de afectación
Procedimiento	17-02-PD-005	NA	Entrega de archivos a colegios distritales cerrados por Sanción	1	Eliminación (Solicitud del área DSA por medio de memorando con radicado I-2020-67918 del 30 de septiembre)
Procedimiento	17-02-PD-019	NA	Administración de Solicitud de Consulta y/o Reprografía de Documentos en el Archivo Central	1	Eliminación (Solicitud del área DSA por medio de memorando con radicado I-2020-67918 del 30 de septiembre)
Procedimiento	17-02-PD-022	NA	Solicitud de Préstamo de Expedientes y/o Reprografía de Documentos al Archivo Central	1	Eliminación
Procedimiento	NA	14-PD-006	Préstamo y Consulta de Expedientes del Archivo Central	1	Incorporación (Reemplaza el procedimiento 17-02-PD-022 Solicitud de Préstamo de Expedientes y/o Reprografía de Documentos al Archivo Central)
Procedimiento	NA	14-PD-007	Entrega de Documentos por Desvinculación, Traslado o Finalización del Contrato de Prestación de Servicios	1	Incorporación
Formato	17-02-IF-005	NA	Encuesta estudio unidad documental	2	Eliminación
Formato	NA	14-IF-018	Encuesta estudio unidad documental	1	Incorporación (Reemplaza el formato 17-02-IF-005 Encuesta estudio unidad documental)
Formato	17-02-IF-20	NA	Cuadro de Clasificación Documental	1	Eliminación
Formato	NA	14-IF-019	Cuadro de Clasificación Documental	1	Incorporación (Reemplaza el formato 17-02-IF-20 Cuadro de Clasificación Documental)
Formato	17-02-IF-21	NA	Caracterización Series Documentales	1	Eliminación
Formato	NA	14-IF-020	Caracterización Series Documentales	1	Incorporación (Reemplaza el formato 17-02-IF-21 Caracterización Series Documentales)
Formato	17-02-IF-22	NA	Formato de Planilla de Reparto y Recolección de Expedientes del Archivo Central	1	Eliminación
Formato	NA	14-IF-021	Formato de Planilla de Reparto y Recolección de Expedientes del Archivo Central	1	Incorporación (Reemplaza el formato 17-02-IF-22 Formato de Planilla de Reparto y Recolección de Expedientes del Archivo Central)
Formato	17-02-IF-24	NA	Oficio	1	Eliminación
Formato	NA	14-IF-022	Oficio	1	Incorporación (Reemplaza el formato 17-02-IF-24 Oficio)
Formato	17-02-IF-25	NA	Circular	1	Eliminación
Formato	NA	14-IF-023	Circular	1	Incorporación (Reemplaza el formato 17-02-IF-25 Circular)
Formato	17-02-IF-26	NA	Memorando	1	Eliminación
Formato	NA	14-IF-024	Memorando	1	Incorporación (Reemplaza el formato 17-02-IF-26 Memorando)

Formato	17-02-IF-27	NA	Diagnóstico para Depósitos de Archivos Sistema Integrado de Conservación	1	Eliminación
Formato	NA	14-IF-025	Diagnóstico para Depósitos de Archivos Sistema Integrado de Conservación	1	Incorporación (Reemplaza el formato 17-02-IF-27 Diagnóstico para Depósitos de Archivos Sistema Integrado de Conservación)
Formato	17-02-IF-29	NA	Planilla de Verificación de Limpieza para Unidades de Almacenamiento	1	Eliminación
Formato	NA	14-IF-026	Planilla de Verificación de Limpieza para Unidades de Almacenamiento	1	Incorporación (Reemplaza el formato 17-02-IF-29 Planilla de Verificación de Limpieza para Unidades de Almacenamiento)
Formato	17-02-IF-30	NA	Planilla de Verificación de Limpieza en la Áreas de Depósito de Archivo	1	Eliminación
Formato	NA	14-IF-027	Planilla de Verificación de Limpieza en la Áreas de Depósito de Archivo	1	Incorporación (Reemplaza el formato 17-02-IF-30 Planilla de Verificación de Limpieza en la Áreas de Depósito de Archivo)
Formato	17-02-IF-31	NA	Caracterización de Deterioro Biológico	1	Eliminación
Formato	NA	14-IF-028	Caracterización de Deterioro Biológico	1	Incorporación (Reemplaza el formato 17-02-IF-31 Caracterización de Deterioro Biológico)
Formato	17-02-IF-32	NA	Planilla de Reporte de Intervenciones Menores	1	Eliminación
Formato	NA	14-IF-029	Planilla de Reporte de Intervenciones Menores	1	Incorporación (Reemplaza el formato 17-02-IF-32 Planilla de Reporte de Intervenciones Menores)
Instructivo	NA	14-IT-002	Administración de Archivos de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto Armado	1	Incorporación

10. DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Tipo de documento	Código antiguo	Código nuevo	Nombre	Versión	Tipo de afectación
Procedimiento	NA	10-PD-006	Gestión de la Caja Menor del Nivel Central de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C	1	Incorporación

11. DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

Tipo de documento	Código antiguo	Código nuevo	Nombre	Versión	Tipo de afectación
Procedimiento	14-02-PD-015	NA	Gestión de Problemas	1	Eliminación
Procedimiento	NA	08-PD-013	Gestión de Problemas de Servicios TIC	1	Incorporación (Reemplaza el procedimiento 14-02-PD-015 Gestión de Problemas)
Procedimiento	17-03-PD-001	NA	Otorgar Acceso a Medios de Procesamiento de Información	2	Eliminación
Procedimiento	NA	08-PD-017	Otorgar Acceso a Medios de Procesamiento de Información	1	Incorporación (Reemplaza el procedimiento 17-03-PD-001 Otorgar Acceso a Medios de Procesamiento de Información)
Procedimiento	NA	08-PD-014	Gestión de Cambios de TI	1	Incorporación
Procedimiento	NA	08-PD-015	Implementación de Soluciones Informáticas en ambiente de producción	1	Incorporación
Procedimiento	NA	08-PD-016	Formulación y viabilización de proyectos para el desarrollo de soluciones informáticas	1	Incorporación

Formato	14-01-IF-001	NA	Catálogo de Servicios de TI	1	Eliminación (Solicitud del área por medio de memorando con radicado I-2020-64301 del 15 de septiembre)
Formato	17-03-IF-001	NA	Acceso a Sistemas de Información	1	Eliminación
Formato	NA	08-IF-022	Documento de Necesidades de Sistemas De Información	1	Incorporación (Reemplaza el formato 17-03-IF-001 Acceso a Sistemas de Información)
Formato	14-02-IF-010	NA	Solicitud de Cambio RFC	1	Eliminación
Formato	NA	08-IF-017	Solicitud de Cambio SC - RFC	1	Incorporación (Reemplaza el formato 14-02-IF-010 Solicitud de Cambio RFC)
Formato	NA	08-IF-013	Análisis de Problemas	1	Incorporación
Formato	NA	08-IF-014	Base de errores conocidos de Servicios TIC	1	Incorporación
Formato	NA	08-IF-015	Matrices de urgencia, impacto y prioridad	1	Incorporación
Formato	NA	08-IF-016	Plan de mejora TIC	1	Incorporación
Formato	NA	08-IF-018	Acta de entrega de soluciones informáticas	1	Incorporación
Formato	NA	08-IF-019	Documento de Análisis y Especificaciones de Requerimientos	1	Incorporación
Formato	NA	08-IF-020	Plan de Pruebas de Soluciones Informáticas	1	Incorporación
Formato	NA	08-IF-021	Plan de Proyectos de Sistemas de Información	1	Incorporación
Formato	NA	08-IF-023	Entrevista Para el Levantamiento de Necesidades	1	Incorporación
Formato	NA	08-IF-024	Formato Aprovisionamiento de Infraestructura	1	Incorporación
Guía - Metodología	NA	08-MG-001	Metodología para la Gestión de los Riesgos de Seguridad Digital	1	Incorporación
Instructivo	14-02-IT-002	NA	Escalamiento Proveedor Comunicación Inalámbrica	1	Eliminación (Solicitud del área por medio de memorando con radicado I-2020-64301 del 15 de septiembre)
Instructivo	17-03-IT-002	NA	Creación de Usuarios en el Directorio Activo en el Dominio NVC	1	Eliminación (Solicitud del área por medio de memorando con radicado I-2020-64301 del 15 de septiembre)

12. OFICINA DE TESORERIA Y CONTABILIDAD					
PROCESO GESTIÓN FINANCIERA					
Tipo de documento	Código antiguo	Código nuevo	Nombre	Versión	Tipo de afectación
Procedimiento	15-04-PD-002	NA	Elaboración de Estados Financieros y Libros Oficiales	2	Eliminación (Solicitud del área por medio de correo electrónico del 16 de septiembre)
Formato	15-03-IF-006	NA	Formato de Pago a Terceros para Trámite ante la Dirección Financiera	2	Eliminación (Solicitud del área por medio de correo electrónico del 16 de septiembre)
Formato	15-03-IF-008	NA	Solicitud de Programación del PAC Inicial	1	Eliminación (Solicitud del área por medio de correo electrónico del 16 de septiembre)

ARTÍCULO SEGUNDO: Los documentos adoptados mediante la presente Resolución, son de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: Será responsabilidad de todos los Directivos de la Entidad de los niveles central, local e institucional, la permanente actualización, implementación, divulgación, aplicación y el seguimiento de los documentos a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos adoptados en la presente Resolución serán difundidos de manera general por la Oficina Asesora de Planeación en toda la Entidad y a las áreas afectadas; a su vez, los directivos de las áreas competentes tendrán la responsabilidad de la socialización, implementación y seguimiento de los documentos con los funcionarios que intervienen en ellos.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos de que trata la presente resolución reposarán para consulta en el archivo de la Entidad y en medio magnético en el aplicativo vigente del Sistema de Gestión, al cual pueden acceder usuarios internos y externos por medio de la página web www.educacionbogota.edu.co, los cuales harán parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme a la normatividad vigente corresponde a la Oficina de Control Interno velar por el cumplimiento de los documentos del manual de procedimientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

JUAN SEBASTIÁN CONTRERAS BELLO

Jefe Oficina Asesora de Planeación
Secretaría de Educación del Distrito

Resolución Número 003 (Noviembre 13 de 2020)

“Por la cual se crean el Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Equipo Técnico de Gestión del Conocimiento y la Innovación y el Equipo Técnico de Gestión de la Información Estadística, como instancia de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.”

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la resolución 857 del 1 de abril de 2019, “por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría de Educación del Distrito”, artículos 3 y 19,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG para el orden nacional y se hace extensiva su implementación a las entidades territoriales.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 establece “*el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG como una herramienta para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar, controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio*”.

Que en cumplimiento de la anterior directriz se expidió la resolución 857 de 2019 y adicionalmente la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Educación del Distrito, en el capítulo 3 impartió directrices para el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG.

Que la resolución 857 de 2019, modificada por la Resolución 1772 de 2020, establece en su artículo 19:

“Conformación. La conformación o creación de los Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional, será propuesta por el líder de la política competente, quien lo llevará a aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

El (La) Secretario (a) de Educación del Distrito, delega a los líderes de cada una de las políticas de MIPG, la creación, mediante acto administrativo, de los Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional, previamente aprobados en Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como instancias de apoyo al mismo, para el ejercicio de sus funciones.

Las recomendaciones o propuestas que realice el equipo técnico serán presentadas por su respectivo líder ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Parágrafo 1: La propuesta de conformación de los Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional que se lleven a Comité, deben estar estructurados con mínimo la siguiente información: Normatividad que les aplica, conformación, periodicidad de las reuniones y funciones específicas, lo cual será la base para la posterior creación del acto administrativo de adopción.

Parágrafo 2: El acto administrativo de conformación de los Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional deberá contar con visto bueno del Secretario Técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, garantizando así la verificación de las decisiones tomadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.”

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Que la ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, dicta *“normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.

Que la Ley 1712 de 2014, *“por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, establece que las entidades deben garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública y tienen la obligación de divulgar activamente la información pública sin que medie solicitud alguna (transparencia activa); así mismo, tienen la obligación de responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a las solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva), lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar dicha información.

Que el decreto 103 de 2015, *“por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”*, fue compilado por el Decreto 1081 de 2015, *“por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”*, contiene las *“disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional”*.

Que la resolución 3564 de 2015, *“reglamenta aspectos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”*.

Que el acuerdo 257 de 2006, *“por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital”*, en su artículo 5 dispone que *“las actuaciones administrativas serán públicas, soportadas en tecnologías de información y comunicación, de manera que el acceso a la información oportuna y confiable facilite el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales y legales y los controles ciudadano, político, fiscal, disciplinario y de gestión o administrativo, sin perjuicio de la reservas legales”*.

GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN

Que la Ley 489 de 1998, *“por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, señala que las entidades deben tener en cuenta que la necesidad de investigación para el mejoramiento misional está establecida en el artículo

117 de la Ley 489 de 1998, donde dice que con el fin de *“(…) mejorar procesos y resultados y para producir factores de desarrollo, las entidades públicas dispondrán lo necesario al impulso de su perfeccionamiento mediante investigaciones sociales, económicas y/o culturales según sus áreas de competencia, teniendo en cuenta tendencias internacionales y de futuro”*.

Que la ley 1286 de 2009, *“por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”*.

Que la ley 1951 de 2019, *“crea el ministerio de ciencia, tecnología e innovación, se fortalece el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación y dicta otras disposiciones”*.

Que el decreto 1767 de 1990 estableció *“el Estatuto de ciencia y tecnología”* y creó *“el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología”*.

Que el Documento CONPES D.C. No 4, del Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital, establece la *“Política pública de ciencia, tecnología e innovación 2019-2038”*.

Que el acuerdo 257 de 2006, *“por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital”*, da en su artículo 78 numeral 6 dispone que corresponde a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico *“formular y orientar la política de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital, en coordinación con las Secretarías Distritales de Planeación y de Educación”*.

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Que el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 creó el Sistema Estadístico Nacional (SEN) con el *“objetivo de suministrar a la sociedad y al Estado”*, de manera coordinada entre las entidades productoras, *“estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad”*, con lenguajes y procedimientos comunes respetuosos de los estándares estadísticos internacionales, que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país.

Que el Decreto Nacional 1743 de 2016 *“reglamenta el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y se adiciona el Título 3 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información Estadística”*.

Que el DANE en la Resolución 2222 de 2018, *“por la cual se establece el Marco Geoestadístico Nacional”*.

(MGN), en cumplimiento del párrafo 1 del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y el numeral 9 del artículo 2.2.3.1.7 del Decreto Nacional 1743 de 2016”, señala en el artículo segundo la obligatoriedad de establecer el MGN como el marco de referencia espacial obligatorio para los integrantes del SEN en el desarrollo del proceso estadístico, en las operaciones estadísticas con desagregación geográfica.

Que el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 ‘Pacto por Colombia, pacto por la equidad’*”, modifica el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, por el cual se creó el sistema estadístico nacional (SEN), “*con el objetivo de suministrar a la sociedad y al Estado, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad*”, define que el SEN “*estará integrado por las entidades que produzcan y difundan estadísticas o sean responsables de registros administrativos, así:*

1. *Pertenecientes a las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente; del orden nacional, departamental, municipal y distrital.*
2. *Los órganos, organismos o entidades estatales independientes o autónomos de control.*
3. *Las personas jurídicas, públicas o privadas, que presten servicios públicos.*
4. *Cualquier persona jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública.*
5. *Personas jurídicas que posean, produzcan o administren registros administrativos en el desarrollo de su objeto social, que sean insumos necesarios para la producción de estadísticas oficiales”.*

Que mediante la Norma NTC – PE- 1000 de 2020 el DANE “establece los requisitos de calidad para la generación de estadísticas y señala que ese documento se puede integrar por completo al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que el Acuerdo 761 de 2020 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020 – 2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, en su artículo 69 establece que “*Todos los sectores de la Administración Distrital deberán seguir los lineamientos establecidos en el Plan Estadístico Distrital (PED) y definir Planes de Acción Anuales para mejorar la calidad de la información estadística del Distrito*” y en su Párrafo se manifiesta “*La Secretaría Distrital de Planeación realizará el seguimiento a los compromisos establecidos por todos los sectores en el marco del PED y socializará*

los lineamientos metodológicos para el cumplimiento del PED”. El PED encamina sus acciones en el cumplimiento del logro de ciudad “*Posicionar globalmente a Bogotá como territorio inteligente (Smat City)*”.

Que para cumplir de manera coordinada y apoyar la implementación del Plan Estadístico Distrital y su debida integración con la Política Gestión de la Información Estadística que hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Secretaría de Educación del Distrito, es necesario crear un Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional – Gestión de la Información Estadística.

Que en sesión extraordinaria del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 8 de octubre de 2020 fue aprobada la conformación de los equipos técnicos de gestión y desempeño institucional de: Transparencia y Acceso a la Información Pública, Gestión del Conocimiento y la Innovación y Gestión de la Información Estadística, tal como se establece en el Acta No. 004.

En mérito de lo anteriormente expuesto el jefe de la Oficina Asesora de Planeación:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL-TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Crease el Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional-Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Educación del Distrito en el marco de la Política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL-TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. El Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional-Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Equipo Técnico Transparencia y Acceso a la Información Pública) será el encargado de apoyar la implementación y seguimiento de la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública que hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Secretaría de Educación del Distrito

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. El Equipo Técnico Transparencia y Acceso a la Información Pública está integrado por:

- 1.El (La) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su profesional delegado (a)

- 2.El (La) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su profesional delegado (a)
- 3.El (La) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa o su profesional delegado (a)
- 4 El (La) Jefe de la Oficina de Control Interno o su profesional delegado (a)
5. El (La) Director (a) de Servicios Administrativos o su profesional delegado (a)
6. El (La) Jefe de la Oficina Administrativa de RedP o su profesional delegado(a)
7. El (La) Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano o su profesional delegado (a)
8. El (La) Director (a) de General de Educación y Colegios Distritales o su profesional delegado (a)
9. El (La) profesional delegado de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional
10. El (La) profesional delegado de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia
11. El (La) profesional delegado de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia
12. El (La) profesional delegado de la Subsecretaría de Gestión Institucional

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Además de las establecidas en el artículo 20 de la Resolución 857 de 2019, el Equipo Técnico Transparencia y Acceso a la Información Pública tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar propuesta de plan de acción anual para implementación de la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la SED y proponer modificaciones cuando se requiera ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
2. Apoyar la implementación del Plan de acción de la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la SED por medio del monitoreo a la ejecución de las actividades contenidas en dicho plan.
3. Recomendar la ejecución de iniciativas, proyectos y lineamientos sobre la Política de Transparencia y Acceso a la información Pública al líder de la Política correspondiente.
4. Proponer las estrategias para la divulgación y comunicación de aspectos relacionados con la

implementación y seguimiento al correspondiente líder Política.

ARTÍCULO QUINTO: COORDINACION DEL EQUIPO TÉCNICO TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. El Equipo Técnico Transparencia y Acceso a la Información Pública estará a cargo de Líder de la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien tendrá en relación con este equipo las siguientes responsabilidades:

- a) Convocar a reuniones a los integrantes
- b) Establecer el orden del día para cada una de las reuniones
- c) Enviar oportunamente la documentación y el orden del día a los integrantes
- d) Elaborar actas, mantener la documentación y los registros que se generen
- e) Realizar el seguimiento a los compromisos establecidos en las reuniones
- f) Mantener informados a los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de los aspectos importantes de la implementación de la política

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES DEL EQUIPO TÉCNICO TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. El Equipo Técnico Transparencia y Acceso a la Información Pública estará a cargo de Líder de la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses, de forma virtual o presencial, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y lo actuado constará en acta. La asistencia a las mismas, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas, es de carácter obligatorio.

Cabe resaltar que, a las reuniones del Equipo Técnico Transparencia y Acceso a la Información Pública, se podrá invitar además de funcionarios de la entidad, a personas naturales o jurídicas y entidades estatales que puedan contribuir al desarrollo de este.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CREACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL - GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN. Crease el Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional-Gestión del Conocimiento y la Innovación de la Secretaría de Educación del Distrito en el marco de la Política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTÍCULO OCTAVO: OBJETIVO DEL EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTI-

TUCIONAL-GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN. El Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional-Gestión del Conocimiento y la Innovación (en adelante Equipo Técnico Gestión del Conocimiento y la Innovación) será el encargado de apoyar la implementación y seguimiento de la Política Gestión del Conocimiento y la Innovación que hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO NOVENO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN. El Equipo Técnico Gestión del Conocimiento y la Innovación estará integrado por:

1. El (La) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su profesional delegado (a)
2. El (La) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa o su profesional delegado (a)
3. El (La) Jefe de la Oficina de Control Interno o su profesional delegado (a)
4. El (La) Director (a) de Servicios Administrativos o su profesional delegado (a)
5. El (La) Director (a) de General de Educación y Colegios Distritales o su profesional delegado (a)
6. El (La) Director (a) de Talento Humano o su profesional delegado (a)
7. El (La) Jefe de la Oficina Administrativa de RedP o su profesional delegado(a)
8. El (La) Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano o su profesional delegado (a)
9. El (La) Director (a) de Ciencia, Tecnología y Medios Educativos o su profesional delegado (a)
10. El (La) Director (a) Formación Docente e Innovaciones Pedagógicas o su profesional delegado (a)
11. El (La) profesional delegado de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia
12. El (La) profesional delegado de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional
13. El (La) profesional delegado de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia
14. El (La) profesional delegado de la Subsecretaría de Gestión Institucional

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN. Además de las establecidas en el

artículo 20 de la Resolución 857 de 2019, el Equipo Técnico Gestión del Conocimiento y la Innovación tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar propuesta de plan de acción anual para implementación de la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación y proponer modificaciones cuando se requiera
2. Apoyar la implementación del Plan de Acción de la Política de Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación en la SED
3. Realizar monitoreo periódico a la implementación del plan de acción anual de la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación en la SED
4. Realizar seguimiento periódico al grado de avance de la implementación de la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación en la SED y formular acciones de mejora de la misma.
5. Recomendar la ejecución de iniciativas, proyectos y lineamientos sobre la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación.
6. Proponer las estrategias para la divulgación y comunicación de aspectos relacionados con la implementación y seguimiento de la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: COORDINACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN. El Equipo Técnico Gestión del Conocimiento y la Innovación estará a cargo de Líder de la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación, quien tendrá en relación con este equipo las siguientes responsabilidades:

- a) Convocar a reuniones a los integrantes
- b) Establecer el orden del día para cada una de las reuniones
- c) Enviar oportunamente la documentación y el orden del día a los integrantes
- d) Elaborar actas, mantener la documentación y los registros que se generen
- e) Realizar el seguimiento a los compromisos establecidos en las reuniones
- f) Mantener informado a los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño Institucional sobre las actividades y avances obtenidos en la implementación de la Política de Gestión del conocimiento y la innovación.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: SESIONES DEL EQUIPO TÉCNICO GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN. El Equipo Técnico Gestión del Conocimiento y la Innovación se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses, de forma virtual o presencial, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y lo actuado constará en acta. La asistencia a las mismas, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas, es de carácter obligatorio,

Cabe resaltar que, a las reuniones del Equipo Técnico Gestión del Conocimiento y la Innovación, se podrá invitar además de funcionarios de la entidad, a personas naturales o jurídicas y entidades estatales que puedan contribuir al desarrollo de este.

ARTÍCULO SÉPTIMO. (Sic) CREACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL - GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA. Crease el Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional-Gestión de la Información Estadística de la Secretaría de Educación del Distrito en el marco de la Política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTÍCULO OCTAVO. OBJETIVO DEL EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL- GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA. El Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional- Gestión de la Información Estadística (en adelante Equipo Técnico Gestión de la Información Estadística) será el encargado de apoyar la implementación y seguimiento de la Política Gestión de la Información Estadística que hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO NOVENO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA. El Equipo Técnico Gestión de la Información Estadística estará integrado por:

1. El (La) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su profesional delegado (a)
2. El (La) profesional delegado de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia
3. El (La) profesional delegado de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional
4. El (La) profesional delegado de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia
5. El (La) profesional delegado de la Subsecretaría de Gestión Institucional

PARÁGRAFO: Los miembros del equipo técnico podrán invitar a representantes de las áreas vinculadas

a las subsecretarías correspondientes, para que participen en las sesiones ordinarias o extraordinarias, conforme a los temas a tratar en las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA. Además de las establecidas en el artículo 20 de la Resolución 857 de 2019, el Equipo Técnico Gestión de la Información Estadística tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar propuesta de plan de acción anual para implementación de la Política de Gestión de la Información Estadística en el marco del Plan Estadístico Distrital y proponer modificaciones cuando se requiera.
2. Gestionar y socializar en las áreas correspondientes la ejecución del plan de acción y su seguimiento de acuerdo con los mecanismos que establezca el ente coordinador del Plan Estadístico Distrital.
3. Orientar y asesorar a los enlaces definidos por las diferentes áreas en el diligenciamiento de los formatos establecidos por el ente coordinador del Plan Estadístico Distrital, para identificar, actualizar y complementar lo relacionado con las operaciones estadísticas de la entidad.
4. Establecer los lineamientos para la detección, recolección, procesamiento, evaluación, análisis y difusión de la información estadística de la entidad
5. Gestionar la entrega de evidencia y diligenciamiento de los formatos de seguimiento al PED que establezca el ente coordinador de éste.
6. Gestionar en las áreas correspondientes la implementación del código Nacional de Buenas prácticas para la producción estadística.
7. Realizar monitoreo periódico a la implementación del plan de acción anual de la Política de Gestión de la Información Estadística en la SED
8. Realizar seguimiento periódico al grado de avance de la implementación de la Política de Gestión de la Información Estadística en la SED y formular acciones de mejora de la misma.
9. Recomendar la ejecución de iniciativas, proyectos y lineamientos sobre la Política de Gestión de la Información Estadística.
10. Proponer las estrategias para la divulgación y comunicación de aspectos relacionados con la implementación y seguimiento de la Política de Gestión de la Información Estadística.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: COORDINACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA. El Equipo Técnico Gestión de la Información Estadística estará a cargo de Líder de la Política de Gestión de la Información Estadística, quien tendrá en relación con este equipo las siguientes responsabilidades:

- a) Convocar a reuniones a los integrantes
- b) Establecer el orden del día para cada una de las reuniones
- c) Enviar oportunamente la documentación y el orden del día a los integrantes
- d) Elaborar actas, mantener la documentación y los registros que se generen
- e) Realizar el seguimiento a los compromisos establecidos en las reuniones
- f) Mantener informado a los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño Institucional sobre las actividades y avances obtenidos en la implementación de la Política de Gestión de la Información Estadística.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: SESIONES DEL EQUIPO TÉCNICO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA. El Equipo Técnico Gestión de la Información Estadística se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses, de forma virtual o presencial, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y lo actuado constará en acta. La asistencia a las mismas, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas, es de carácter obligatorio,

Cabe resaltar que, a las reuniones del Equipo Técnico Gestión de la Información Estadística, se podrá invitar además de funcionarios de la entidad, a personas naturales o jurídicas y entidades estatales que puedan contribuir al desarrollo de este.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

JUAN SEBASTIÁN CONTRERAS BELLO

Jefe Oficina Asesora de Planeación
Secretaría de Educación del Distrito

SECRETARÍA DE SALUD

Resolución Número 002 **(Junio 1 de 2020)**

Por la cual se aprueba una reforma estatutaria y cambio de razón social de la entidad sin Ánimo de Lucro denominada “ACONIR” ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL.

LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 4 del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el artículo 2.5.3.9.33 del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y protección Social, artículo 6 de la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), artículo 5 del Decreto 848 de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1604 del 27 de mayo de 1963, expedida por el Ministerio de Justicia se reconoció Personería Jurídica a la “ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL”, como entidad Sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá. Entidad que modificó su razón social mediante resolución No 2997 del 12 de septiembre de 1968 del Ministerio de Justicia, a “ACONIR” ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL”.

Que reposan como estatutos vigentes de la “ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL”, los aprobados mediante la Resolución 330 del 7 de febrero de 2014 por la Secretaría de Salud de Bogotá, adoptados por la Asamblea General de “ACONIR” en reunión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2013.

Que mediante oficio con radicado 2020ER12783 de 19/02/2020 la señora Carmen Elvira García De Pérez, actuando en calidad de Representante Legal de “ACONIR” ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL”, solicita registrar el cambio de razón social y una reforma estatutaria de la Fundación en mención.

Que mediante oficio con radicado 2020EE23661 de 28/02/2020, este Despacho responde a la Represen-

tante legal de “ACONIR” ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL, sobre la solicitud de reforma estatutaria, requiriéndolo para ajustarla de conformidad con la normatividad vigente.

Que la señora Carmen Elvira García De Pérez, actuando en calidad de Representante Legal de “ACONIR” ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL, mediante oficio con radicado 2020ER21942 de 24 de marzo de 2020 procedió a contestar los requerimientos efectuados por esta entidad.

Que para la reforma estatutaria solicitada por la representante legal de “ACONIR” ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL se allegan los siguientes documentos: 1) Solicitud suscrita por la representante Legal, 2) Copia del Acta N° 153 de Asamblea General Ordinaria en la cual consta la aprobación del cambio de razón social y reforma estatutaria, suscrita por el Presidente y Secretario, 3) Acta Aclaratoria de la reunión de Asamblea General, fechada de 9 de marzo de 2020, 4) Copia de los estatutos de “ACONIR” ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL aprobados el 7 de febrero de 2014, 5) Copia de los estatutos adoptados en reunión de fecha 17 de diciembre de 2019.

Que los estatutos adoptados en la Asamblea General Ordinaria del 17 de diciembre de 2019, cuya aprobación solicita la Representante Legal de “ACONIR” ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL, se ajustan a lo exigido en la Resolución 13565 de 1991, expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), y no contravienen el orden público, la moral ni las buenas costumbres, ni desvirtúan los fines para los cuales fue creada la institución.

Que, en la reunión de Asamblea General Ordinaria de 17 de diciembre de 2019, contenida en el acta No 153 de sesión de “ACONIR” ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL, se realizó el cambio de razón social a “ACONIR” ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el cambio de razón social de la entidad Sin Ánimo de Lucro denominada

“ACONIR” ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL, que en adelante será “ACONIR” ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, para lo cual se dejará constancia en el certificado de Existencia y Representación Legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar y Registrar la reforma estatutaria de la entidad denominada “ACONIR” ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL, adoptada mediante acta de Asamblea General Ordinaria Número 153 de fecha 17 de diciembre de 2019, y aclarada mediante acta de 9 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la entidad “ACONIR” ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL, que debe desarrollar su objeto social en los términos de los estatutos cuya reforma aquí se aprueba, observando los preceptos que le impone la Ley, el orden público y las buenas costumbres, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de “ACONIR” ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL, o quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma solo procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, conforme a lo señalado en artículo 8 del Decreto Distrital 848 de 2019, deberá ser publicado en la Gaceta Distrital, allegando copia de la constancia de publicación al Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.,

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de junio de dos mil veinte (2020).

YOLIMA AGUDELO SEDANO

Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de
Servicios de salud

Resolución Número 015 (Noviembre 4 de 2020)

“Por medio de la cual se corrige el artículo de la Resolución No. 014 del 14 de octubre de 2020, expedida por el Alto Consejero para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación”

EL ALTO CONSEJERO PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 425 de 2016, y la Resolución No. 243 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011 establece que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la norma referida. Esta reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Que mediante la Resolución 243 del 25 de agosto de 2020 la Secretaria General delegó el/ la Jefe de la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, la ordenación del gasto y regulación de los trámites asociados al reconocimiento y pago de medidas de reparación colectiva

para sujetos con Planes Integrales de Reparación Colectiva territorializados en Bogotá.

Que, en virtud de dicha delegación y de conformidad con las consideraciones expuestas, en el marco de la ejecución de las medidas de implementación en los PIRC aprobados por el Comité Distrital de Justicia Transicional, mediante la Resolución No. 014 del 14 de octubre de 2020 se adoptó un procedimiento para el reconocimiento y pago de medidas de reparación colectiva dirigidas al fortalecimiento organizativo, con la finalidad de avanzar en el cumplimiento de los Planes Integrales de Reparación Colectiva -PIRC- territorializados en Bogotá de los siguientes sujetos:

- i.- Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto092 **“Mujer y Desplazamiento Forzado”** – GDSIA092.
- ii.- Sujeto de Reparación Colectiva Pueblos Rrom – Organizaciones PRORROM Y Unión Romaní
- iii.- Asociación de Mujeres Afro por la Paz - **AFRO-MUPAZ**.

Que, en virtud de la delegación antes señalada, en el artículo 13 de la Resolución No. 014 de 2020 se ordenó en la expedición de registros presupuestales para implementar las medidas con sujetos de Reparación Colectiva, con el ánimo de avanzar en la ejecución y finalización de los Planes Integrales de Reparación Colectiva territorializados en Bogotá, y disponer de estos recursos según la regulación que se adopte para el efecto.

Que, por error de forma involuntario, en el artículo 13 de la Resolución No. de 2020 se dejó en blanco la información relacionada a la creación del registro presupuestal para las acciones relacionadas al fortalecimiento organizativo y cultural del Sujeto de Reparación Colectiva Pueblos Rom – Delegación Unión Romaní, y no se precisó la información de los nit de cada sujeto así:

Representante Legal	Cedula Ciudadanía	Sujeto	Valor RP
Maritza Buitrago García	28.216.371	Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto092 “Mujer y Desplazamiento Forzado” – GDSIA092.	\$551.678.275 MCTE.
María Eugenia Urrutia Moreno	51.938.030	Asociación de Mujeres Afro por la Paz - AFROMUPAZ.	\$300.000.000 MCTE.
Sandro Cristo González	79514845	Sujeto de Reparación Colectiva Pueblos Rom - Delegación PRORROM	\$27.000.000 MCTE.
		Sujeto de Reparación Colectiva Pueblos Rom – Delegación Unión Romaní	\$23.000.000 MCTE.

Que, respecto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), establece que: “(...) ***En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso, la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales***

para demandar el acto. Realizada la corrección esta deberá ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda”.

Que la jurisprudencia del H. Consejo de Estado, se ha pronunciado respecto de la corrección de los errores aritméticos o de transcripción contenidos en los Actos Administrativos, para lo cual ha hecho referencia a lo establecido en la doctrina, como sigue: *“Frente a lo que en otras legislaciones se conoce como la rectificación de errores materiales de hecho o aritméticos y que corresponde a lo que en nuestra normativa se conoce como errores aritméticos y de transcripción, la doctrina ha precisado lo siguiente: “La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto material rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco. Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación justifica que para llevarla a cabo no requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno. La rectificación de errores materiales puede hacerse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancia del administrado [...]”*

Que la corrección del error formal supone siempre la subsistencia del acto administrativo que se rectifica, por lo tanto, sus efectos no se suspenden y este se mantiene una vez subsanado el error. Bajo ningún supuesto podrá aducirse la revocatoria e inexistencia del acto rectificado.

Que en consecuencia se hace necesario corregir los errores formales e involuntarios cometidos en la digitación, en el sentido de precisar la información del representante Sujeto de Reparación Colectiva Pueblos

Rom – Delegación Unión Romaní, e incluir la información de los NIT DE CADA SUJETO para efectos de la creación del registro presupuestal, así:

Lupe María Gómez Ibanoff	32.338.795	Sujeto de Reparación Colectiva Pueblos Rom – Delegación Unión Romaní	23.000.000 MCTE.
--------------------------	------------	--	------------------

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Corregir el error formal e involuntario en que se incurrió en la decisión proferida mediante la Resolución No. 014 del 14 de octubre de 2020, expedida por el Alto Consejero para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.- El texto del artículo 13 de la Resolución No. 014 del 14 de octubre de 2020, expedida por el Alto Consejero para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación quedará así:

“ARTÍCULO 13. Registros Presupuestales. Ordenar a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la expedición D.C. de Registros Presupuestales por sujeto de reparación colectiva de acuerdo con los montos indicados en la tabla precedente que sumados corresponden al valor total de **NOVECIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTAY CINCO PESOS** (\$ 901.678.275,00)., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1617 del 19 de agosto del 2020, de la siguiente forma:

Representante Legal	Cedula Ciudadanía	NIT	Sujeto	Valor RP
Maritza Buitrago García	28.216.371	9011248963	Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto092 “Mujer y Desplazamiento Forzado” – GDSIA092.	\$551.678.275 MCTE.
María Eugenia Urrutia Moreno	51.938.030	9000517437	Asociación de Mujeres Afro por la Paz - AFRO-MUPAZ.	\$300.000.000 MCTE.
Sandro Cristo González	79514845	8300753269	Sujeto de Reparación Colectiva Pueblos Rom - Delegación PRORROM	\$27.000.000 MCTE.
Lupe María Gómez Ibanoff	32.338.795	900081156	Sujeto de Reparación Colectiva Pueblos Rom – Delegación Unión Romaní	\$23.000.000 MCTE.

De no presentarse propuesta por parte de los sujetos o de no acreditarse el cumplimiento de requisitos se procederá a ordenar la liberación de los recursos mediante resolución expedida por el/ la Alto/a consejero/a para los derechos de las víctimas, la paz y la reconciliación, la cual deberá ser comunicada a la Subdirección Financiera para lo de su competencia.”

ARTÍCULO 3.- Comunicar el contenido de este acto a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011),

ARTÍCULO 4.- Contra la presente Resolución no proceden recursos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ VALENCIA
Alto Consejero para los Derechos de las Víctimas,
la Paz y la Reconciliación

ACUERDOS LOCALES DE 2020

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Acuerdo Local Número 01
(Septiembre 20 de 2020)

“Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Barrios Unidos.”

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BARRIOS UNIDOS**

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren la Constitución Nacional de 1991 Art. 322, inciso 4º; El Decreto Ley 1421 de 1993 Art 61, Art 76 y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 21 de marzo de 2013, mediante el Acuerdo Local, la Junta Administradora Local de Barrios Unidos expidió su nuevo reglamento interno. Este reglamento fue modificado en algunos artículos mediante los Acuerdos N° 02 de 2003, y 01 de 2009, quedando pendiente el llenado de vacíos dentro del mismo.

Que en consideración a lo anterior se hace necesario la expedición de una nueva actualización al reglamento interno para el cabal funcionamiento de la Junta Administradora Local de Barrios Unidos, por esto se radica en septiembre de 2020 una propuesta de modificación y creación de algunos artículos.

Que la Constitución Nacional de 1991 estableció en el artículo 322 in 3º: “A las Autoridades Locales les corresponderá la gestión de los asuntos propios de su territorio.”.

Que el Decreto Ley 1421 en su artículo 61 estableció: “... A las Autoridades Locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio...”.

Y el Decreto Ley 1421 en su artículo 76 estipula “Pueden presentar proyectos de Acuerdo Local los

Ediles, el correspondiente Alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva Localidad...”

Qué, en mérito a lo anterior, la Junta Administradora Local de Barrios Unidos,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN. En la interpretación y aplicación de las normas del presente reglamento, se tendrán en cuenta los principios de complementariedad y de prevalencia del derecho sustancial, sobre las formalidades en todos los procedimientos y labores de la Junta Administradora Local.

ARTÍCULO 2º. ARTÍCULO 9.- DEL RÉGIMEN DE BANCADAS. Los miembros de la Junta Administradora Local de Barrios Unidos deberán actuar en bancadas, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, la Ley, en los Estatutos de su partido, Movimiento político o Grupo Significativo de Ciudadanos. Deben actuar consultando la justicia, el bien común y son responsables políticamente ante la sociedad, por el cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.

PARÁGRAFO. – Acoger y respetar lo dispuesto en el Estatuto de la Oposición o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 3º.- ARTÍCULO 17.- FALTA ABSOLUTA Y TEMPORAL DEL PRESIDENTE. La Falta Absoluta y Temporal del presidente, será suplida por el vicepresidente por el resto del período, o por el tiempo que esta dure, cuando la falta sea absoluta se nombrará un nuevo vicepresidente.

ARTÍCULO 4º. ARTÍCULO 21.- PLENARIA. La plenaria de la Junta Administradora Local de Barrios Unidos está conformada por la totalidad de Ediles de la Corporación y les corresponde decidir en segundo debate sobre los proyectos de acuerdo en trámite, realizar los debates de control político, la conformación de la terna para Alcalde local y la toma de decisiones reglamentarias en los temas de la Localidad que no sean atribución de otras autoridades, La Plenaria elige un órgano de dirección y administración denominado Mesa directiva de la Junta Administradora Local de Barrios Unidos.

ARTÍCULO 5º. ARTÍCULO 25.- NÚMERO DE COMISIONES PERMANENTES. La Junta Administradora Local funcionará con siete (7) Comisiones Permanentes, especializadas en áreas o materias de interés para la Localidad, su vocación es de vigilancia y control.

ARTÍCULO 6º. ARTÍCULO 28.- INTEGRACIÓN. Las Comisiones Permanentes se integrarán así:

7°. Comisión de Derechos humanos, Equidad de la Mujer, Género y Diversidad.

ARTÍCULO 7°. ARTICULO 35 - COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD. Serán funciones de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género y Diversidad, las siguientes:

1°. Ejercer el control social y a la gestión a todas las entidades del orden Local y Centralizado que desarrollen programas y proyectos tendientes a la protección, restablecimiento y garantía de los derechos humanos a la mujer, el hombre, los jóvenes y las niñas y niños.

2°. Recoger los principales instrumentos del sistema de protección de los derechos humanos y propiciar su divulgación y reconocimiento en la comunidad.

3°. Promover en sus sesiones la protección derechos económicos, sociales y las convenciones sobre la violencia contra la mujer, la desaparición forzada de personas, y la discriminación contra las personas con discapacidad o por su orientación sexual, Religión, raza.

4°. Divulgar, promover y garantizar que en sus actos, las diferentes entidades e instituciones bajo control político y social de esta corporación y demás entidades den aplicación a la declaración de Principios sobre libertad de expresión y buenas prácticas en la protección de las personas privadas de libertad.

Entendida como “cualquier forma de detención, encarceramiento, institucionalización, o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad.

5°. Establecer mediante acuerdos de ser procedente y necesario, políticas locales relacionados con el objetivo y materia de la comisión; las obligaciones tendientes a su promoción, protección y velar en los órganos destinados a su observancia, la concurrencia, complementariedad y solidaridad interinstitucional hacia ellos.

6°. Consolidar en esta Localidad, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre y los atributos de la persona humana y el reconocimiento de los derechos existentes.

7°. Servir de instrumento de vigilancia y control generando las garantías para el cabal cumplimiento de políticas para la erradicación de toda forma de violencia contra la mujer, incluyendo la violencia física, sexual y psicológica basada en su género, ya sea que ocurra en el ámbito público o privado.

8°. Establecer que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, además del reconocimiento y aplicación efectiva a todos los derechos humanos consagrados por los instrumentos Locales y Distritales.

9°. Reprochar toda forma de violencia contra la mujer y velar por que en el conocimiento de los actos de violencia contra la mujer por su condición de género o cualquier otra circunstancia las autoridades acudan con la debida diligencia, por lo cual deberán adoptar tanto políticas como medidas específicas orientadas a prevenirlos, sancionarlos y erradicarlos.

10°. Promover mediante amplios debates la corresponsabilidad de la sociedad, la administración y demás autoridades en la garantía y cumplimiento de los derechos de la mujer de forma expedita y no onerosa.

11°. Esta comisión también se encargará de la vigilancia y control social dentro del marco de sus funciones democráticas, del estudio, promoción, buenas prácticas y garantías interinstitucionales a toda forma y manifestación de diversidad.

12°. Los demás temas inherentes o relacionados con la inversión pública y social hacia el desarrollo pleno y las garantías proteccionistas de la mujer.

13°. Las demás que la Constitución y la Ley les ordene o establezca.

ARTÍCULO 8.- ARTÍCULO 47.- LUGAR DE LAS SESIONES. La Junta Administradora Local tendrá como sede oficial el inmueble ubicado al interior de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, sin embargo, podrán sesionar dentro de la Localidad en un sitio distinto cuando las circunstancias así lo requieran, para atender las necesidades de la comunidad, previa convocatoria efectuada con la debida antelación. (Decreto Ley 1421 art. 73).

PARÁGRAFO. - Por razones fortuitas y/o cuando las circunstancias lo ameriten, la Junta Administradora Local de Barrios Unidos, podrá sesionar virtualmente.

ARTÍCULO 9.-ARTICULO 48.- REUNIONES Y/O MESAS INTERLOCALES. La Junta Administradora Local de Barrios Unidos, en temas de mutuo interés, para articular acciones y/o crear circuitos interlocales, podrá reunirse con otras Juntas Administradoras Locales en recintos fuera de la localidad, por convocatoria que haga cualquier autoridad administrativa.

ARTÍCULO 10.- ARTÍCULO 57.- RÉPLICA. En todo debate quien fuere contradicho en sus argumentaciones por otro u otros intervinientes tendrá derecho a replicar o rectificar por una sola vez y por un tiempo máximo de tres (3) minutos.

ARTICULO 11.- ARTÍCULO 74.- PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO. Para que un Proyecto de Acuerdo pueda ser sometido a estudio, previamente debe ser entregado un ejemplar a cada Edil, diligencia que se surtirá bajo la dirección del Secretario General dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su radicación, posteriormente se lo radicará en la Comisión respectiva.

PARÁGRAFO. - Una vez aprobado cualquier proyecto de acuerdo, deberá quedar establecido el autor del acuerdo y los ponentes del mismo.

ARTÍCULO 12.- ARTÍCULO 100.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga toda norma que le sea contraria.

El presente acuerdo fue aprobado en la localidad 12 de Barrios Unidos el día veinte (20) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., en la Localidad de Barrios Unidos, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

JUAN PABLO PORRAS FLORIÁN
Presidente Junta Administradora Local

JUAN CARLOS BECERRA HEREDIA
Vicepresidente Junta Administradora Local

KATERIN DANAY MERCADO HOYOS
Secretaria General Junta Administradora Local

Este Acuerdo es sancionado por el Alcalde Local a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

Acuerdo Local Número 02 **(Septiembre 30 de 2020)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS 2021-2024
“UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”
UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA BARRIOS UNIDOS

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS,
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en sus artículos 324, el Decreto 1421 de 1993 en su artículo 69 Numeral 1 y artículo 22 del Acuerdo Distrital 13 de 2000.

ACUERDA:

PARTE I **PARTE GENERAL**

CAPÍTULO I **VISIÓN**

Artículo 1. Adopción del plan.

Se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Barrios Unidos en el periodo correspondido entre 2021-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para Barrios Unidos”, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Local.

Este es el resultado de un proceso de concertación entre diversos actores de nuestra Localidad quienes, en el marco de los impactos económicos y sociales que ha traído consigo la pandemia COVID-19, han priorizado la recuperación económica, el apoyo social integral y la generación de oportunidades, retándonos a abordar nuevos programas de cara a la “Nueva Normalidad”; los cuales solo podemos abordar juntos adoptando como bandera los principios y valores más loables del ser humano. Este

escenario hostil implica de la empatía y solidaridad de todos: “Cuidar al otro es cuidarnos a nosotros mismos”.

En ese sentido, nuestro nuevo Plan de Desarrollo es la apuesta para hacer de Barrios Unidos una Localidad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente. Nuestro territorio será un referente para la convivencia, la innovación principalmente en los campos culturales y artísticos, el emprendimiento, el cuidado del medio ambiente, la cultura ciudadana y la reconciliación.

Particularmente, el Plan de Desarrollo Local reconoce a la población que se encuentra en estado de mayor vulnerabilidad, especialmente a las personas mayores, y las personas en condición de discapacidad, discriminación o exclusión, permitiendo mitigar, cerrar y evitar las brechas sociales existentes con programas diferenciales e incluyentes.

De igual manera, uno de los principales objetivos del presente Plan, es fortalecer el tejido económico conformado por los establecimientos comerciales, pequeñas y medianas empresas. Crear redes de trabajo y fortalecer la inversión de nuestros centros productivos, generadores de empleo como por ejemplo, el sector de autopartes y reparación de automotores en el Siete de Agosto; los talleres metalmecánicos en el barrio Río Negro, los de manufacturas de cuero en Muequetá, el sector de bicicletas de la calle 68 entre carrera 24 y carrera 30, las marqueterías en el barrio San Fernando o los talleres, almacenes de muebles de madera en el Doce de Octubre y nuestras tradicionales y enriquecedoras plazas de mercado. Así mismo, el clúster cultural con las diversas manifestaciones de prácticas artísticas, culturales y patrimoniales como las relacionadas con las fiestas tradicionales del Siete de Agosto, Doce de Octubre y Once de Noviembre entre otras.

Aprovechando la ubicación privilegiada que tiene la localidad en la ciudad, la reactivación económica y productiva es una apuesta transversal del presente Plan; Barrios Unidos es un territorio central en la ciudad de Bogotá, con gran vocación productiva y con una economía activa. Gracias a esto, nuestra localidad es el epicentro perfecto para las obras que se pondrán en marcha en la presente administración distrital: proyectos como el Metro de Bogotá, el Regiotram de Occidente y el servicio troncal de Transmilenio por la carrera 68; iniciativas que inciden directamente en la estructura urbana y social de nuestra Localidad. Por esta razón desde el Gobierno Local, además de los recursos de inversión tradicionales, se buscarán fuentes de inversión alternativas que permitan a estas grandes obras de infraestructura, tener un efecto multiplicador y catalizador sobre el territorio, con el fin de promover mejores condiciones en la calidad de vida y gran competitividad.

Así entonces, Barrios Unidos se consolidará como una localidad de oportunidades; pero a su vez, como un nodo de desarrollo de transporte multimodal e intermodal, donde no solo los sistemas masivos de transporte serán esenciales, sino los medios de transporte alternativos y sostenibles promovidos por peatones, bici usuarios y bici usuarias también lo serán. De hecho, estos medios de transporte en el marco de un estado de emergencia social, económica y ambiental, pasarán de ser entendidos como modos de transporte alternativos, para convertirse en los medios de movilidad principales.

Así mismo, en el marco de este Plan de Desarrollo se busca reverdecer la Localidad. Como es de conocimiento de todos, la ciudadanía en el desarrollo de los encuentros ciudadanos y presupuestos participativos, priorizó el cuidado al medio ambiente y todas las estrategias para su revitalización. Por lo tanto, se realizarán estrategias que disminuyan las afectaciones en la salud, producidas por la calidad del medio ambiente natural y construido, la contaminación, el deterioro de los ecosistemas y la segregación socio económica y espacial. De esta manera se busca gestionar integralmente el riesgo y el cambio climático para garantizar el bienestar de todos los seres vivos en la ciudad región, con acciones encaminadas a promover la corresponsabilidad, los cambios de hábito de consumo, el reverdecimiento local con jardinería y arbolado, como también el aseguramiento de una inversión local eficiente para la mitigación del cambio climático. A su vez, garantizando la protección de todas las formas de vida, el gobierno local implementará acciones y proyectos dirigidos al cuidado, bienestar y respeto por la vida de los animales, con la creación de un protocolo de atención local de urgencias veterinarias, que permita la ágil y efectiva respuesta para los animales sin hogar o en condiciones de vulnerabilidad.

Por otro lado, las estrategias enfocadas a la atención integral de la población mayor, la garantía de derechos para las mujeres de la localidad, la atención integral a la primera infancia, la convivencia ciudadana, el fortalecimiento del sistema cultural, patrimonial, artístico y deportivo de la localidad, entre otras, han sido, y seguirán siendo construidas de mano de la comunidad, promoviendo una participación incidente de la ciudadanía como insumo en la estructuración de las acciones de la Alcaldía Local y sus etapas de ejecución, seguimiento y evaluación. Para la Localidad de Barrios Unidos es indispensable contar con un gobierno abierto hacia la comunidad, que dignifique el rol de las autoridades públicas locales y fortalezca su institucionalidad, para garantizar el bienestar y desarrollo integral de todos los seres vivos de nuestra localidad.

Por todo lo anterior, el objetivo general del presente Plan, se resume en promover la reactivación económica y el desarrollo de capacidades y oportunidades de los y las habitantes de la localidad de Barrios Unidos, para el goce de sus derechos, la mitigación del cambio climático, la inclusión social y productiva, el enfoque de género y diferencial en las inversiones, y el reconocimiento de los avances culturales, patrimoniales, ambientales, sociales, económicos y participativos de la dinámica local. De esta forma, se dirige a superar los factores de naturalización de la exclusión y la discriminación, que impiden la igualdad de oportunidades en el territorio local.

Artículo 2. Visión.

Desde el año 2021 y hasta el año 2024, la localidad de Barrios Unidos habrá avanzado en la consolidación de un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional, que fortalezca la interacción de sus ciudadanos y ciudadanas en la búsqueda de la acción colectiva, la gestión del desarrollo de manera sostenible, la productividad para garantizar igualdad de oportunidades, la reconciliación, la libertad, la corresponsabilidad y la equidad.

Barrios Unidos, al consolidarse como una localidad solidaria y cuidadora, habrá generado oportunidades para los hogares necesitados, habrá proporcionado garantías para consolidar proyectos de vida a personas

jóvenes, habrá prestado atención integral a las personas mayores, mujeres y personas en condición de discapacidad y habrá generado empleo, desarrollo económico y social para sus habitantes y principales sectores productivos.

Así mismo, con el fortalecimiento de la gobernanza, la localidad se constituirá como un territorio de vida con riqueza arquitectónica, histórica, ambiental, cultural y turística; en donde sus habitantes cuenten con garantías para la seguridad ciudadana, la inclusión y la participación; así como el goce y disfrute de derechos con enfoque diferencial de género, poblacional, ambiental territorial y de cultura ciudadana.

Para el 2024, Barrios Unidos será una localidad más cuidadora e incluyente, segura, generadora de oportunidades económicas, reverdecida, con una ciudadanía corresponsable y participativa desde sus diversos roles, garante de la efectiva inversión local gracias a las estrategias de la Administración Local. Del mismo modo, nuestro periodo de gobierno, buscará fortalecer la confianza de la ciudadanía garantizando acciones comunicativas permanentes que se basen en la reapropiación y la valoración de lo público a través de la transparencia, la ética y la corresponsabilidad ciudadana.

Artículo 3. Estructura del plan.

El presente Plan de Desarrollo Local, en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI” adopta sus fundamentos y estructura general.

Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local y la profundización de la visión del plan que sirve de guía para la definición de objetivos, se organizan como “propósitos”.

Los Propósitos se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan.

Propósitos:

1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.
2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecir a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática.
3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.
4. Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.
5. Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

CAPÍTULO II
**PROPÓSITO 1. HACER UN NUEVO CONTRATO SOCIAL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, PRODUCTIVA Y POLÍTICA**

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 4. Objetivos.

Serán objetivos de este propósito:

- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores que se encuentran en vulnerabilidad social e inseguridad económica.
- Otorgar oportunidades a las familias locales para la superación de la emergencia económica y social en el marco del *Programa Bogotá Solidaria en Casa*.
- Generar apoyos a las personas con discapacidad de la localidad y sus cuidadores y cuidadoras.
- Desarrollar estrategias de cuidado a los cuidadores y cuidadoras de la población en condición de riesgo, discapacidad y/o vulnerabilidad de la localidad.
- Dignificar y facilitar la atención de salud enfocada a la promoción y prevención de enfermedades.
- Garantizar mecanismos económicos de apoyo para el acceso y permanencia a la educación superior de las personas de la localidad.
- Implementar de manera conjunta estrategias para la disminución de los factores de riesgo relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas y la prevención de las maternidades y paternidades tempranas.
- Fortalecer proyectos de innovación y transformación pedagógica y cultural en torno a la educación inicial en la localidad.
- Generar soluciones y estímulos para la transformación productiva empresarial y la formación de capacidades para el trabajo, la empleabilidad y el emprendimiento.
- Generar oportunidades de empleo con enfoque poblacional.
- Aportar al proceso de revitalización de la economía local y potencialización de los *clústeres económicos* reconociendo las vocaciones productivas locales y las nuevas formas de emprendimiento social.
- Propender por la transición a economías verdes que promuevan la empleabilidad con el desarrollo de proyectos sostenibles y amigables con el ambiente, incluyendo procesos de comercialización mediante la agricultura urbana.
- Fortalecer las organizaciones culturales y creativas locales con la cualificación del capital humano y los procesos de distribución, circulación, exhibición y comercialización.
- Potenciar las capacidades creativas y de desarrollo de ideas de negocio de las iniciativas culturales y creativas.
- Reconocer y potenciar los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los actores, organizaciones e instancias del sector cultural, artístico y deportivo de la localidad.

- Promover el desarrollo cultural a través del fortalecimiento a grupos culturales y artísticos de la localidad, en consonancia con las acciones que han venido desarrollando en el territorio y en atención a las dinámicas y procesos barriales históricos.
- Fomentar la práctica y formación artística y cultural.
- Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y las ciudadanas a través de la actividad física, la formación y práctica deportiva.
- Contribuir al mejoramiento del bienestar físico, emocional y mental de las mujeres cuidadoras promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos.
- Aportar en la garantía de una vida libre de violencias para población en riesgo a través de la prevención y atención oportuna de la violencia intrafamiliar y sexual.
- Aportar a la atención integral y fortalecimiento de los diversos grupos poblacionales de la localidad a través de la dotación de equipamientos colectivos de la localidad en asocio con las entidades distritales.

Artículo 5. Estrategias.

Las estrategias contempladas para el logro de los objetivos señalados son:

- Garantizar el apoyo económico Tipo C a la población vulnerable focalizada como beneficiaria, con el fin de atender las necesidades básicas, fortalecer la autonomía, el libre desarrollo de la personalidad y la materialización de los derechos de las personas mayores residentes en la localidad de Barrios Unidos (bajo los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social).
- Generar articulación interinstitucional para garantizar a través del *Programa Bogotá Solidaria*, el apoyo y atención a los hogares que lo necesiten en condiciones de pobreza o pobreza oculta, mediante el ingreso mínimo garantizado.
- Apoyar el fortalecimiento del sistema de entrega de *Dispositivos de Asistencia a Personas - Ayudas Técnicas y de Atención* a la población con discapacidad, mediante acciones alternativas de atención integral, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad de la localidad y sus cuidadores y cuidadoras, bajo los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud.
- Promover la mejora de las condiciones de salud de los y las habitantes de la localidad por medio de acciones complementarias de apoyo al Plan de Intervenciones Colectivas del sector Salud.
- Apoyar, a través del fondo de la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, a los y las bachilleres de la localidad que no cuentan con las condiciones óptimas para acceder y permanecer en la educación superior y postsecundaria.
- Identificar y apoyar diversas campañas, generadas por las instituciones o grupos poblacionales de la localidad, destinadas a la prevención del embarazo en adolescentes y la disminución de los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas en la localidad.
- Realizar campañas conjuntas para el apoyo de procesos pedagógicos y educativos sostenibles, que aporten a la construcción de bases sólidas e integrales para la vida desde la primera infancia.

- Identificar y brindar herramientas de apoyo para las Mipymes de la localidad en el marco de la reactivación económica y generación de empleo.
- Promover acciones de empleabilidad para jóvenes y personas mayores de 40.
- Fomentar redes de agricultura urbana enfocadas en el autoabastecimiento, comercialización y soberanía alimentaria.
- Impulsar proyectos del corazón productivo de la localidad para el desarrollo local, el empleo y el turismo.
- Incentivar la reconversión verde de las industrias locales y la promoción de prácticas sostenibles, innovadoras y generadoras de ingresos.
- Desarrollar procesos para el fortalecimiento o reactivación de oportunidades y capacidades para la producción e impulso a las industrias culturales y creativas de la localidad.
- Brindar herramientas a través de procesos de formación a los actores de los sectores artísticos, culturales y recreo deportivos, que les permitan identificar ideas de emprendimiento con las cuales puedan obtener y generar ingresos para su sostenibilidad, bajo los lineamientos técnicos establecidos por el sector de cultura, recreación y deporte.
- Generar procesos con la base cultural que fortalezcan la práctica y el acceso a la oferta cultural en las dimensiones de la creación, la formación y la circulación de productos culturales, artísticos y patrimoniales.
- Fomentar procesos de creación en las artes que promuevan transformaciones de lugares y entornos donde se han construido imaginarios de violencia, así como procesos de diálogo sobre la memoria y los saberes sobre los territorios.
- Apoyar la realización y celebración de las distintas actividades y fiestas patrimoniales y artísticas, con el fin de circular el arte y la cultura, a través de la participación e integración de los y las habitantes de la localidad, para la promoción y apropiación del arraigo cultural.
- Realizar actividades de fomento de prácticas deportivas en la localidad, mediante la estructuración de escuelas deportivas y la realización de eventos recreo-deportivos que fomente la sana competencia entre la población de la localidad.
- Implementar acciones de cuidado, empoderamiento, sensibilización y construcción de redes comunitarias, para las personas cuidadoras y con discapacidad de la localidad.
- Reforzar los procesos comunitarios para prevención y atención a los casos de violencia intrafamiliar y abuso sexual.
- Identificar de manera permanente las necesidades de elementos, para garantizar el correcto funcionamiento de los equipamientos destinados a la atención y promoción de los derechos de grupos poblacionales y sectoriales en la localidad.
- Fortalecer la dotación de los jardines infantiles y las Instituciones Educativas Distritales de la localidad para una educación de calidad.

Artículo 6. Programa: Subsidios y transferencias para la equidad.

En los últimos 13 años, según la Secretaría Distrital de Planeación, la participación de la población mayor de 60 años en la estructura poblacional de la localidad, se ha incrementado en 5,2 puntos porcentuales, por encima de la tendencia de la ciudad, ocasionando que en Barrios Unidos haya 126 personas mayores

(de 60 años y más) por cada 100 menores de 14 años. Así mismo, según la Secretaría de Integración Social, el 12% de la población se encuentra en situación de pobreza oculta y el 7,5% en condición de pobreza.

Con esto en mente, en el nuevo contrato social para Barrios Unidos, una de las principales apuestas es reducir el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares más necesitados. Por eso, mediante el programa Subsidio tipo C para persona mayor y la garantía del ingreso mínimo para hogares pobres y vulnerables, propenderemos por generar condiciones dignas de vida para estas poblaciones, que les permita superar los impactos sociales y económicos generados por fenómenos naturales, antrópicos, o de emergencia sanitaria como el COVID 19 a través de transferencias monetarias.

Con esto se fortalecerá el modelo de inclusión social y ciudadana haciendo de Barrios Unidos una localidad cuidadora y con oportunidades.

Artículo 7. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Sistema Bogotá Solidaria (20%)	Subsidio tipo C adulto mayor.	Beneficiar 650 personas mayores con apoyo económico tipo C.	Número de personas mayores con apoyo económico tipo C.
	Ingreso Mínimo Garantizado.	Atender 12.000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Hogares atendidos con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.

Artículo 8. Programa Educación inicial: Bases sólidas para la vida.

Una localidad Cuidadora y Educadora, que brinde bases sólidas para la vida, desarrollando, optimizando y mejorando la infraestructura educativa, mediante una coordinación interinstitucional con la Dirección Local de Educación a través de proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad.

Mediante este programa transformaremos y adecuaremos ambientes físicos y/o virtuales propiciando condiciones óptimas para el desarrollo integral de las niñas y niños; y a su vez, promoveremos ambientes seguros y protectores en todas las zonas de crecimiento, generaremos estrategias de participación y fomentaremos el cuidado y desarrollo físico, emocional, intelectual, familiar y en valores éticos con el fin de promover una formación integral en nuestra niñez.

Artículo 9. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Educación superior y primera infancia (10%)	Apoyo para educación inicial.	Implementar 4 Proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad.	Proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad.

Artículo 10. Programa Sistema Distrital de Cuidado.

Dentro de este programa se integran varias líneas de inversión en términos de desarrollo de la economía local, infraestructura, desarrollo social y cultural y condiciones de salud, enfocados en hacer de Barrios Unidos una localidad cuidadora y de oportunidades.

En la línea de desarrollo de la economía local, Barrios Unidos es una localidad productiva con una ubicación privilegiada para el desarrollo económico. Por lo tanto, y recogiendo el interés de la comunidad para la estructuración de acciones que permitan una reactivación económica integral a través de un proceso de reactivación y adaptación social y económica en el marco de la emergencia generada por la pandemia del COVID-19, se adelantarán proyectos de apoyo a industrias culturales y creativas, reactivación y reconversión verde, transformación productiva y formación de capacidades para el empleo, tanto para jóvenes como para personas mayores de 40 años. A su vez, se buscará alianzas con sectores públicos y privados que abran nuevos mercados, así mismo, se promoverá la revitalización del corazón productivo de Barrios Unidos apoyando, con este último, la industria tradicional de la localidad generadora de empleo y desarrollo económico, dentro de los que se encuentra el sector de muebles, autopartes y bicicletas, entre otros.

Adicionalmente, según datos reportados por la Secretaría Distrital de Salud, en Barrios Unidos hay 6.690 personas en condición de discapacidad y cerca de 1.930 de ellas, requieren ayuda permanente y labor de cuidado constante. A esto se suma también las labores adicionales de cuidado directo e indirecto que realizan, principalmente las mujeres, sin remuneración. Por lo anterior, reconociendo el trabajo de cuidado como una función necesaria para la vida diaria y el desarrollo de la sociedad, es necesario realizar acciones que permitan su redistribución, dignificación y reducción, por lo que se realizará una prestación de servicios mediante el Sistema Distrital de Cuidado, donde intervendrá el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad con diversas estrategias dirigidas a: a) fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia y población con discapacidad; b) desarrollar una estrategia que valore y resignifique el trabajo de cuidado, implementando procesos de empoderamiento para cuidadoras y cuidadores a través de servicios de reposo y recreación, y espacios de formación y homologación; c) estrategias que promuevan el ejercicio de derechos por parte de las mujeres cuidadoras en su diversidad contribuyendo a su bienestar físico, emocional y mental; y d) acciones de sensibilización y promoción de la corresponsabilidad en torno al trabajo de cuidado propendiendo por su valoración y redistribución al interior de los hogares y de la comunidad.

Con el mismo objetivo, al ser Barrios Unidos una localidad que reconoce la labor de cuidado, genera oportunidades económicas, y fortalece el tejido social, también facilitaremos y enriqueceremos el desarrollo de experiencias pedagógicas con las niñas y niños mediante la dotación de jardines infantiles para un crecimiento integral. Del mismo modo, desarrollaremos estrategias y acciones orientadas a la prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulneración de derechos, apuntándole a superar todas las formas de violencia, y la reducción de la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, los niños, niñas y adolescentes.

Aunado a lo anterior, se desarrollarán acciones encaminadas a la prevención y atención de consumo de sustancias psicoactivas. Éstas irán orientadas a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades en los diferentes espacios de vida cotidiana (familiar, educativo, comunitario, institucional, entre otros), haciendo de Barrios Unidos una localidad saludable y preventiva.

Artículo 11. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Desarrollo de la Economía Local.	Apoyo a industrias culturales y creativas.	Apoyar 380 Mipymes y/o emprendimientos culturales y creativos.	Número de Mipymes y/o emprendimientos culturales y creativos apoyados.
	Reactivación y reconversión verde.	Promover en 145 Mipymes y/o emprendimientos procesos de reconversión hacia actividades sostenibles.	Número de Mipymes y/o emprendimientos con procesos de reconversión hacia actividades sostenibles.
	Transformación productiva y formación de capacidades.	Promover en 340 Mipymes y/o emprendimientos la transformación empresarial y/o productiva.	Número de Mipymes y/o emprendimientos con transformación empresarial y/o productiva.
	Revitalización del corazón productivo de las localidades.	Revitalizar 102 Mipymes y/o emprendimientos potencializadas dentro de las aglomeraciones económicas que fomentan el empleo y/o nuevas actividades económicas.	Número de Mipymes y/o emprendimientos revitalizados o potencializadas dentro de las aglomeraciones económicas que fomentan el empleo y/o nuevas actividades económicas.
Infraestructura.	Dotación a Jardines Infantiles, Centros Amar y Forjar.	Dotar 6 Sedes de atención a la primera infancia y/o adolescencia (jardines infantiles y Centros Amar).	Sedes de atención a la primera infancia y/o adolescencia dotadas.
Desarrollo social y cultural.	Estrategias de cuidado para cuidadoras, cuidadores y a personas con discapacidad.	Vincular 1.000 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	Mujeres cuidadoras vinculadas a estrategias de cuidado.

	Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulneración de derechos.	Formar 1.800 personas en prevención de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual.	Número de Personas formadas u orientadas o sensibilizadas en prevención de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual.
Condiciones de salud.	Acciones complementarias para personas en condición de discapacidad y sus cuidadores.	Vincular 400 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades alternativas de salud.	Número de personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, vinculados en actividades alternativas de salud.
	Dispositivos de asistencia personal -DAP- Ayudas técnicas a personas con discapacidad (No incluidas en el POS).	Beneficiar 400 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).	Número de personas con discapacidad beneficiadas con Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).
	Acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.	Vincular 600 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	Número de personas vinculadas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.
	Coinversión en la estrategia territorial de salud.	Vincular 400 personas en acciones complementarias de la estrategia territorial de salud.	Número de personas vinculadas en las acciones complementarias de la estrategia territorial de salud.

Artículo 12. Programa Prevención y atención de maternidad temprana.

Como localidad garante de derechos, para que los niños, niñas y adolescentes, cuenten con un desarrollo pleno; continuaremos adelantando acciones y estrategias orientadas a la prevención de la maternidad y paternidad en edades tempranas. Abordándolo desde una perspectiva de salud pública y como una transformación cultural de la sexualidad, a través de estrategias con enfoque en derechos sexuales y reproductivos adelantadas en colegios, así como en las escuelas de padres y redes de práctica y aprendizaje constituidas por padres, madres y cuidadores en torno al desarrollo de proyectos de vida con responsabilidad.

El trabajo realizado en la localidad ha permitido ir disminuyendo la tasa de embarazos a temprana edad, registrando en 2019 cero embarazos en menores de 14 años y disminuyendo la tasa de fecundidad del grupo de edad entre 15 y 19 años, en 5 casos por cada 1.000 mujeres durante los últimos cuatro años.

Sumado a esto, se generarán más oportunidades para este grupo etario con acciones adicionales en el presente Plan, fortaleciendo proyectos de vida y dando respuesta a las necesidades locales desde los enfoques del buen vivir, social y de derechos.

Artículo 13. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Condiciones de salud.	Prevención del embarazo en adolescentes.	Vincular 1.200 personas a las acciones y estrategias para la prevención del embarazo adolescente.	Número de personas vinculadas a las acciones y estrategias para la prevención del embarazo adolescente.

Artículo 14. Programa Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios.

Con el fin de aumentar la calidad de la educación con la pertinencia de la jornada única y completa, y a la vez disminuir brechas de inequidad del sistema educativo, en coordinación con la Dirección Local de Educación, se realizarán dotaciones a las nueve sedes educativas de Barrios Unidos, con elementos necesarios, concertados y priorizados, para garantizar el correcto funcionamiento del sector educativo oficial.

Artículo 15. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Infraestructura.	Dotación pedagógica a colegios.	Dotar 9 sedes educativas urbanas.	Sedes educativas urbanas y rurales dotadas.

Artículo 16. Programa Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI.

Barrios Unidos, como localidad incluyente y cuidadora, es generadora de oportunidades reduciendo las barreras económicas de los y las jóvenes para ingresar a la educación superior o postsecundaria; Por lo tanto, entendiendo las características de la población en la localidad, daremos apoyo financiero para el acceso y permanencia en educación superior o postsecundaria. Esto incluye créditos condonables, becas y subsidios en las modalidades técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario o postsecundaria, para fortalecer el acceso y permanencia orientada a los y las jóvenes, manteniendo criterios de inclusión, mérito y enfoque diferencial.

En el mismo sentido, para el desarrollo de todas las destrezas y apoyo a los intereses de los y las jóvenes, se dotará la Casa de Juventud para que continúe siendo un espacio de encuentro y fomento de la participación juvenil e incidencia en los asuntos locales apoyando los procesos diferenciales y el libre desarrollo.

Artículo 17. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Educación superior y primera infancia (10%).	Apoyo para educación superior.	Beneficiar 202 personas con apoyo para la educación superior.	Personas beneficiadas con apoyo para la educación superior.
		Beneficiar 636 estudiantes de programas de educación superior con apoyo de sostenimiento para la permanencia.	Número de estudiantes de programas de educación superior con apoyo de sostenimiento para la permanencia.
Infraestructura.	Dotación Casas de Juventud.	Dotar 1 sedes de casas de juventud.	Sedes de Casas de juventud dotadas.

Artículo 18. Programa Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud.

La comunidad de Barrios Unidos reconoce la práctica deportiva como una acción vital para prevenir enfermedades crónicas no transmisibles y mentales como también para fomentar habilidades en los niños, niñas y jóvenes de la localidad. Por lo tanto, se promoverán estilos de vida saludables, se desarrollará e identificará de manera temprana los talentos deportivos para su apoyo, y se construirá tejido social; todo ello trabajando de la mano con el talento profesional local de las escuelas de formación.

A su vez, mediante el deporte y la recreación se incrementarán los comportamientos relacionados con confianza, trabajo en equipo, solidaridad y apropiación del espacio público, a través de estrategias de cultura ciudadana e inclusión, valiéndose de la infraestructura de parques vecinales, de bolsillo, zonales y metropolitanos con los que cuenta la localidad, haciendo de estos espacios escenarios de convivencia y desarrollo social.

Artículo 19. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Desarrollo social y cultural.	Eventos recreo-deportivos.	Vincular 4.500 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	Personas vinculadas en actividades recreo-deportivas comunitarias.
	Procesos de formación y dotación de insumos para los campos artísticos, interculturales, culturales, patrimoniales y deportivos.	Capacitar 700 personas en los campos deportivos.	Personas capacitadas en los campos deportivos.

Artículo 20. Programa Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural.

El desarrollo de la localidad está basado en reconocer su diversidad, patrimonio, cultura, expresión artística, e historia; por lo tanto, mediante acciones de circulación, apropiación, divulgación y visibilización, se dará a conocer la oferta cultural, artística y patrimonial de la localidad, abriendo espacios de encuentro y valoración de prácticas culturales poblacionales diversas; generando entornos de diálogo donde los ciudadanos reconozcan en el arte y las prácticas culturales, opciones y oportunidades para el desarrollo humano.

Con este programa se busca superar las barreras culturales, económicas y físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en estos espacios y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos y ciudadanas para reconocer a los otros.

Así mismo, se realizarán procesos de formación en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales, para fomentar estas destrezas y se apoyarán las manifestaciones que hacen parte de la riqueza cultural y patrimonial de la localidad; se fortalecerán las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por los agentes de Barrios Unidos para la construcción de cultura y tejido social con un enfoque participativo, intercultural y de desarrollo económico.

Artículo 21. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Desarrollo social y cultural.	Circulación y apropiación de prácticas artísticas, interculturales, culturales y patrimoniales.	Realizar 16 eventos de promoción de actividades culturales.	Eventos de promoción de actividades culturales realizadas.
	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y recreo deportivas.	Otorgar 40 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.	Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural.
	Procesos de formación y dotación de insumos para los campos artísticos, interculturales, culturales, patrimoniales y deportivos.	Capacitar 1.300 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	Personas capacitadas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.
Infraestructura.	Dotación e infraestructura cultural.	Intervenir 1 sedes culturales con dotación y/o adecuación.	Sedes dotadas/Sedes adecuadas.

Artículo 22. Programa Bogotá región emprendedora e innovadora.

Barrios Unidos será un entorno propicio para el desarrollo social, cultural y económico, fortaleciendo las industrias culturales y creativas mediante estrategias que conlleven a la sostenibilidad y productividad de

los artistas, emprendimientos, organizaciones y empresas del sector cultural y creativo, con especial atención por la reactivación de este sector en la fase post-pandemia por COVID-19, priorizando estrategias virtuales que promuevan la comercialización digital, la creación de nuevos modelos de negocio y el desarrollo de soluciones que permitan mitigar el impacto de crisis bajo modelos de innovación.

En esta misma línea de emprendimiento, se implementará el programa de agricultura urbana fomentando procesos de conocimiento y promoción, con la implementación de huertas urbanas en espacio público (no de uso público), fortalecimiento de las huertas existentes y se generará un encadenamiento productivo de servicios y productos de los procesos agrícolas, fomentando una soberanía alimentaria y alimentación saludable en la localidad.

Artículo 23. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Desarrollo social y cultural.	Apoyo y fortalecimiento a las industrias culturales y creativas en las localidades.	Financiar 40 proyectos del sector cultural y creativo.	Número de proyectos financiados y acompañados del sector cultural y creativo.
Inversiones ambientales sostenibles.	Agricultura urbana.	Implementar 100 acciones de fomento para la agricultura urbana.	Número acciones de fomento para la agricultura urbana.

CAPÍTULO III

PROPÓSITO 2. CAMBIAR NUESTROS HÁBITOS DE VIDA PARA REVERDECER A BOGOTÁ Y ADAPTARNOS Y MITIGAR LA CRISIS CLIMÁTICA

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 24. Objetivos.

Serán objetivos de este propósito:

- Promover acciones de protección, cuidado, atención médica y tenencia responsable de animales de compañía en la localidad de Barrios Unidos.
- Implementar intervenciones sostenibles de eco-urbanismo en zonas priorizadas.

- Reverdecer a la localidad con arbolado urbano.
- Garantizar protección a la estructura ecológica principal de la localidad.
- Apoyar ejercicios de educación ambiental.
- Incentivar acciones pedagógicas encaminadas a promover cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje de los y las residentes de la localidad.
- Adelantar la intervención física de parques vecinales y/o de bolsillo locales.
- Fortalecer las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres.

Artículo 25. Estrategias.

Las estrategias contempladas para el logro de los objetivos señalados son:

- Articular con las entidades rectoras y con redes locales de protección animal, campañas permanentes de esterilización, atención de urgencias veterinarias, brigadas médicas, educación para la promoción de la tenencia responsable de animales de compañía y en situación de abandono.
- Instalar jardinería y coberturas verdes como medidas de acupuntura urbana.
- Implementar acciones conjuntas con la ciudadanía para el reverdecimiento de la localidad a través de la siembra, mantenimiento, protección y apropiación del arbolado urbano y los diversos elementos ecológicos de la localidad
- Realizar procesos de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica en la estructura ecológica principal de la localidad, según los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente y sus entidades adscritas.
- Apoyar procesos e iniciativas de educación ambiental y diseño de campañas integrales desde la comunidad y entidades, que promuevan el respeto por el medio ambiente y hábitos de consumo responsables. Estos procesos estarán orientados a definir estrategias de atención diferencial para todas las formas de vida de la localidad.
- Fomentar cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje.
- Realizar el mantenimiento y dotación de parques vecinales y/o de bolsillo en atención a la priorización establecida por la comunidad en los ejercicios de Encuentros Ciudadanos y Presupuestos Participativos; bajo los criterios técnicos establecidos por el sector cultura, recreación y deporte.
- Fortalecer la formación preventiva en emergencias y desastres de la ciudadanía, encaminada a estimular la reducción del riesgo estructural en Instituciones Educativas por sismo, incendio estructural, accidente de tránsito o encharcamiento.

Artículo 26. Programa Cambio cultural para la gestión de la crisis climática.

Barrios Unidos cuenta con varias organizaciones ambientales, quienes participaron de manera activa en el desarrollo de los encuentros ciudadanos y presupuestos participativos. Estas organizaciones

cuentan con iniciativas que buscan generar un impacto positivo en la conciencia medioambiental y una movilización ciudadana hacia la sostenibilidad; por lo tanto, con el fin de fortalecer estos espacios, mediante Procesos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDAS, apoyará su accionar para promover la corresponsabilidad en la atención y mitigación de cambio climático, implementando acciones participativas que involucren la construcción e implementación colectiva de acciones y/o transformaciones para mitigar los efectos de este fenómeno; entendiendo que, mediante la promoción de la participación, el intercambio de experiencias y la planeación articulada de los diferentes sectores, se logrará un impacto positivo en los cambios de hábito y los factores socioculturales de la localidad.

En la misma línea, con el fin de promover un urbanismo sostenible y la Revitalización Urbana como un instrumento moderno de planeación que interviene estratégicamente vinculando las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales para proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida, se realizarán intervenciones con jardinería y coberturas verdes como acciones de acupuntura urbana, permitiendo una mejor integración de los espacios verdes, naturales y resilientes con los entornos de vida, promoviendo a su vez la participación ciudadana, la reapropiación y el embellecimiento de los entornos.

Artículo 27. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Inversiones ambientales sostenibles.	Educación ambiental.	Implementar 60 PROCEDAS.	Número de PROCEDAS implementados.
	Eco-urbanismo.	Intervenir 3.000 m2 de jardinería y coberturas verdes.	m2 de jardinería y coberturas verdes

Artículo 28. Programa Bogotá protectora de sus recursos naturales.

Dentro del nuevo contrato ambiental para Barrios Unidos se busca proteger, preservar, restaurar y gestionar integralmente la estructura ecológica principal de zonas como el Humedal del Salitre, los cuerpos de agua de la localidad, y otras áreas de interés ambiental y suelos de protección; para esto, se restaurarán, rehabilitarán y recuperarán, hectáreas degradadas de la estructura ecológica principal y áreas de interés ambiental, mediante acciones como plantación y mantenimiento de coberturas vegetales, con el fin de proteger estos ecosistemas de flora y fauna fundamentales para la ciudad.

Artículo 29. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Inversiones ambientales sostenibles.	Restauración ecológica urbana y/o rural.	Intervenir 3 hectáreas con procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica.	Hectáreas en restauración, rehabilitación o recuperación ecológica y mantenimiento.

Artículo 30. Programa Eficiencia en la atención de emergencias.

Se reducirán afectaciones, daños o pérdida de la vida, el ambiente, bienes, infraestructura y patrimonio público o privado que llegasen a suceder de manera imprevista en la localidad. Así mismo, se establecerá de forma integral y transversal una adecuada respuesta articulando planes encaminados a la organización y ejecución de las acciones necesarias para la utilización óptima de los recursos humanos y técnicos disponibles que suplan el fortalecimiento institucional, con el fin de garantizar la adecuada gestión, mitigación y prevención de riesgos y emergencias.

Artículo 31. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Inversiones ambientales sostenibles.	Manejo de emergencias y desastres.	Realizar 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres.	Acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres.
	Mitigación del riesgo.	Desarrollar 1 intervenciones para la reducción del riesgo y adaptación al cambio climático.	Intervenciones para la reducción del riesgo y adaptación al cambio climático.

Artículo 32. Programa Más árboles y más y mejor espacio público.

Se reverdecerá a la localidad y se mejorará la calidad del aire para sus habitantes a través de la plantación y mantenimiento de individuos vegetales en puntos estratégicos de la localidad, dando vida al espacio público y reduciendo la contaminación y el deterioro de los ecosistemas.

Así mismo, al velar por el disfrute del espacio público y de los parques como punto de encuentro y desarrollo del tejido social, se realizará un efectivo mantenimiento de los parques vecinales y de bolsillo, -Solicitud reiterada en los encuentros ciudadanos de Barrios Unidos-, permitiendo fortalecer un ejercicio de construcción social del espacio público basado en el respeto, el diálogo, el acatamiento voluntario de las normas, la corresponsabilidad y el uso efectivo del tiempo libre; promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía, garantizando a su vez la seguridad para todas las personas en estos espacios.

Artículo 33. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Inversiones ambientales sostenibles.	Arbolado urbano y/o rural.	Mantener 5.400 árboles urbanos y/o rurales.	Número de árboles mantenidos.
		Plantar 600 árboles urbanos y/o rurales.	Número de árboles plantados.
Infraestructura.	Construcción, mantenimiento y dotación de parques vecinales y/o de bolsillo.	Intervenir 30 Parques vecinales y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	Número de Parques vecinales y/o de bolsillo intervenidos en mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.

Artículo 34. Programa Bogotá protectora de los animales.

Barrios Unidos será una localidad protectora y cuidadora de todas las formas de vida, y esta es una prioridad para los cuatro años de administración. Trabajaremos articuladamente con las redes locales de protección animal y con el Consejo de Protección y Bienestar Animal, para definir las acciones en el territorio.

Avanzaremos en la protección de los animales domésticos y sin hogar que habitan en la localidad, a través de la formulación y ejecución de proyectos que garanticen su atención integral y especializada con jornadas de esterilización, vacunación, y también brigadas de atención médico veterinarias y urgencias para animales en vulnerabilidad, en situación de calle, sin cuidador o tenedor.

Así mismo, se adelantarán acciones de educación y tenencia responsable, para promover una cultura ciudadana de cuidado y respeto hacia los animales, enmarcadas dentro de las estrategias de sensibilización, educación y participación ciudadana del IDPYBA, porque –“En Barrios Unidos todas las formas de vida se protegen”-.

Artículo 35. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Inversiones ambientales sostenibles.	Acuerdos con las redes locales de proteccionistas de animales para urgencias, brigadas médico veterinarias, acciones de esterilización, educación y adopción.	Atender 4.000 animales en urgencias, brigadas médico veterinarias, acciones de esterilización, educación y adopción.	Número de animales atendidos.

Artículo 36. Programa Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora.

Barrios Unidos fue la localidad que reportó más puntos críticos de residuos sólidos por hectárea a 2019. Por esto, y con el compromiso medioambiental de la actual administración y de la ciudadanía participante de los encuentros ciudadanos y votante de presupuestos participativos, se desarrollarán acciones contundentes para implementar una estrategia de cultura ciudadana, que promueva el consumo responsable, el rechazo, la separación en la fuente, el efectivo tratamiento de aceites vegetales y la valoración y tratamiento de los residuos ordinarios orgánicos e inorgánicos, contribuyendo a la disminución de la huella ambiental de los hogares con estrategias de educación, brindando los elementos necesarios para avanzar en la implementación de una política de desarrollo sostenible y autoreguladora.

Artículo 37. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Inversiones ambientales sostenibles.	Cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje.	Capacitar 1.600 personas en separación en la fuente y reciclaje.	Personas capacitadas en separación en la fuente y reciclaje.

CAPÍTULO IV

PROPÓSITO 3. INSPIRAR CONFIANZA Y LEGITIMIDAD PARA VIVIR SIN MIEDO Y SER EPICENTRO DE CULTURA CIUDADANA, PAZ Y RECONCILIACIÓN

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 38. Objetivos.

Serán objetivos de este propósito:

- Dotar instancias institucionales de seguridad en la localidad.
- Incentivar en las personas de la localidad la utilización de los medios, herramientas y mecanismos de justicia formal y comunitaria.
- Implementar acciones para el mejoramiento de la convivencia ciudadana a través de mecanismos pedagógicos para la cultura ciudadana.
- Promover acuerdos entre la ciudadanía, vendedores informales y estacionarios, y Alcaldía Local, para el uso efectivo del espacio público.

- Incentivar la formalización de los vendedores informales y estacionarios de las zonas de la localidad.
- Promover el uso de medios de transporte no motorizados como modo sostenible.
- Promover procesos organizativos, pedagógicos y productivos de la población víctima, fortaleciendo los espacios de participación y la construcción de memoria aportando así a la verdad, la reconciliación y la reparación integral.
- Promover la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de los derechos de las mujeres.
- Construir un programa local para la prevención del feminicidio y de todas las formas de violencias contra las mujeres.

Artículo 39. Estrategias.

Las estrategias contempladas para el logro de los objetivos señalados son:

- Realizar la dotación de elementos a los organismos de seguridad de la localidad en atención a los lineamientos técnicos establecidos por el sector Seguridad.
- Fomentar la autorregulación, regulación mutua, la concertación y el diálogo social, generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y las instituciones como ruta a un efectivo acceso a la justicia.
- Generar acciones que promuevan una sana convivencia y atención efectiva de conflictos mediante la apropiación y conocimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Incentivar la figura de acuerdos como mecanismo para la concertación del uso y aprovechamiento del espacio público, el tránsito a la formalidad y la sana convivencia entre todos los actores.
- Realizar acercamientos con diversos actores para incentivar el uso de medios de transporte no motorizados como prácticas ambiental y económicamente sostenibles.
- Desarrollar acciones que permitan la construcción de memoria en la localidad y la generación de oportunidades para la población víctima residente de Barrios Unidos.
- Realizar procesos de formación dirigidos a las mujeres de la localidad que promuevan el fortalecimiento de capacidades en pro de la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades como sujetas de derechos y deberes.
- Implementar programas que incentiven la participación, representación e incidencia social y política de las mujeres, e incorporen el reconocimiento de derechos de las mujeres, el intercambio de experiencias y buenas prácticas que hacen parte de las instancias de mujeres y de procesos organizativos de la localidad
- Potenciar procesos para la prevención, atención, sanción y restablecimiento de los Derechos de las mujeres y del acceso a la justicia, la identificación del riesgo de feminicidio, la resignificación de lugares inseguros, así como el desarrollo de procesos para la transformación de los prejuicios culturales e institucionales sobre las violencias contra las mujeres.

Las inversiones que se podrán adelantar en este propósito, de acuerdo con el componente de inversión son las siguientes:

Artículo 40. Programa Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado.

Barrios Unidos, como localidad que le apuesta a la paz y a la reconciliación, velará por la creación de nuevas oportunidades, desarrollando acciones y procesos de asistencia y atención con énfasis en la reparación integral y la participación para las víctimas del conflicto armado, en concordancia con las obligaciones y disposiciones legales establecidas para el Distrito Capital y con enfoque diferencial y de proyecto de vida.

Desarrollaremos procesos de identificación, articulación y fortalecimiento de capacidades con enfoque diferencial para víctimas del conflicto armado y excombatientes, orientados a la reparación, memoria, paz y reconciliación, con instrumentos de promoción de esquemas y proyectos productivos. Así mismo, se desarrollarán procesos pedagógicos, culturales, formativos y académicos, para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas de construcción y apropiación social de la memoria.

Artículo 41. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Desarrollo social y cultural.	Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación.	Vincular 1.000 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.	Personas vinculadas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.

Artículo 42. Programa Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia.

Haremos de todos los espacios de Barrios Unidos, zonas de cuidado y entornos protectores para las mujeres. Previniendo, atendiendo, protegiendo y sancionando las violencias en razón del género, brindando las condiciones necesarias para vivir de manera autónoma, libre y segura. Para ello, se desarrollarán intervenciones locales con enfoque diferencial para la prevención de las violencias contra las mujeres en el espacio público, a partir de transformación de los prejuicios

culturales e institucionales sobre las violencias contra las mujeres, la resignificación simbólica, la recuperación física de lugares inseguros y la consolidación de redes comunitarias que realicen acciones orientadas a la exigibilidad del derecho de las mujeres en su diversidad a vivir una vida libre de violencias.

Las estrategias y acciones se desarrollarán a través de la transformación social e institucional de imaginarios que naturalicen o justifiquen la violencia y la discriminación contra las mujeres. Así mismo, se fortalecerán las capacidades individuales y comunitarias para el abordaje territorial de las distintas formas de violencias contra las mujeres y la garantía de sus derechos.

Artículo 43. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Desarrollo social y cultural.	Construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.	Capacitar 980 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.	Personas capacitadas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.
	Prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	Vincular 2.000 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	Número de Personas vinculadas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer

Artículo 44. Programa Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana.

Fortalecer las estrategias y acciones interinstitucionales orientadas a mejorar la confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad a través del fortalecimiento de conductas de autorregulación, regulación mutua, diálogo, participación social y cultura ciudadana. Estas acciones se desarrollarán en el marco de procesos de participación incidente y en el reconocimiento de nuevas ciudadanías.

Incluye la vinculación de las artes y la cultura, características de la localidad, como herramientas imprescindibles para la construcción de paz, convivencia y participación. En ese sentido, las artes se orientan a aportar a este propósito generando una estrategia que se fundamenta en la intencionalidad de transformar los conflictos y promover los derechos humanos, involucrando de manera activa a todos las y los actores sociales que se necesita para este propósito.

Artículo 45. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
-------	-------------------	------	-----------

Desarrollo social y cultural.	Promoción de la convivencia ciudadana.	Implementar 1 estrategia de atención de movilizaciones y aglomeraciones en el territorio a través de equipos de gestores de convivencia bajo el direccionamiento estratégico de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Estrategia de atención de movilizaciones y aglomeraciones en el territorio implementada a través de equipos de gestores de convivencia bajo el direccionamiento estratégico de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.
		Formar 1.000 personas en la escuela de seguridad.	Número de personas formadas en la escuela de seguridad.
		Incluir 1.000 personas en actividades de educación para la resiliencia y la prevención de hechos delictivos.	Personas incluidas en actividades de educación para la resiliencia y la prevención de hechos delictivos.

Artículo 46. Programa Espacio público más seguro y construido colectivamente.

Con el fin de mejorar la percepción de seguridad y la convivencia en el espacio público, se realizará acuerdos entre los actores y la Alcaldía Local, que incentiven el uso y aprovechamiento adecuado del espacio público. Se generarán acciones que permitan la promoción de la participación de los vendedores informales, generando acuerdos para emprendimientos formalizados que coadyuven al desarrollo económico y productivo de esta población.

Así mismo, se desarrollarán acuerdos que promuevan la convivencia armónica entre la ciudadanía y los vendedores informales y estacionarios, enfocados a la solución de los conflictos y la promoción del uso, acceso y aprovechamiento del espacio público.

Estos acuerdos comprenderán el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreacionales, así como, mercados temporales que beneficien tanto a la comunidad, como a los vendedores informales y estacionarios.

En el mismo sentido, se realizarán acciones para vincular a la ciudadanía a los programas del IDRD "Escuela de la bicicleta" y "Al trabajo en bici"; motivando el uso adecuado de los medios de transporte no motorizados y sostenibles.

Artículo 47. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Desarrollo social y cultural.	Acuerdos para el uso, acceso y aprovechamiento del espacio público.	Realizar 15 acuerdos para el uso del EP con fines culturales,	Acuerdos realizados para el uso del EP con fines culturales, deportivos,

		deportivos, recreacionales o de mercados temporales.	recreacionales o de mercados temporales.
	Acuerdos para fortalecer la formalidad.	Realizar 30 acuerdos para la promover la formalización de vendedores informales a círculos económicos productivos de la ciudad.	Acuerdos realizados para la promover la formalización de vendedores informales a círculos económicos productivos de la ciudad.
	Acuerdos para mejorar el uso de medios de transporte no motorizados.	Realizar 90 acuerdos para la vinculación de la ciudadanía en los programas adelantados por el IDRD y acuerdos con vendedores informales o estacionarios	Acuerdos realizados para la vinculación de la ciudadanía en los programas adelantados por el IDRD y acuerdos con vendedores informales o estacionarios.

Artículo 48. Programa Plataforma institucional para la seguridad y justicia.

Para vivir sin miedo, se ejecutará un plan encaminado a fortalecer la institucionalidad de seguridad, convivencia y justicia a través de inversiones en infraestructura, tecnología, dotación e implementación de estrategias, que garanticen un control del territorio por parte de la fuerza pública, llevando fuerzas capacitadas con respuesta oportuna a diferentes lugares de la localidad y reduciendo los índices de criminalidad en la localidad, basado en el trabajo articulado con organismos de seguridad y ciudadanía.

En la misma línea, se fortalecerá el acceso a la justicia, implementando estrategias para fortalecer la convivencia ciudadana, desde la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia para propiedad horizontal y demás espacios identificados y priorizados por la comunidad.

Artículo 49. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Desarrollo social y cultural.	Acceso a la Justicia.	Implementar 1 estrategia local de acciones pedagógicas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la localidad.	Estrategia local de acciones pedagógicas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana implementada en la localidad.
	Dotación para instancias de seguridad.	Suministrar 1 dotaciones tecnológicas a organismos de seguridad.	Dotaciones tecnológicas suministradas a organismos de seguridad.
		Suministrar 1 dotaciones logísticas a organismos de seguridad.	Dotaciones logísticas suministradas a organismos de seguridad.
		Suministrar 1 dotaciones de equipos especiales de protección a organismos de seguridad.	Dotaciones de equipos especiales de protección suministradas a organismos de seguridad.
		Suministrar 1 dotaciones del parque automotor a organismos de seguridad.	Dotación del parque automotor suministrada a organismos de seguridad.

CAPÍTULO V
**PROPÓSITO 4. HACER DE BOGOTÁ-REGIÓN UN MODELO DE MOVILIDAD MULTIMODAL,
INCLUYENTE Y SOSTENIBLE**

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 50. Objetivos.

Serán objetivos de este propósito:

- Realizar mantenimiento a la malla vial local e intermedia urbana local con una optimización del recurso público.
- Realizar mantenimiento de los distintos elementos del espacio público según priorización y eficiencia de la inversión pública.
- Realizar mantenimiento de ciclo-infraestructura local que lo requiera.
- Realizar el mantenimiento de puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua priorizados con acciones integrales.

Artículo 51. Estrategias.

Las estrategias contempladas para el logro de los objetivos señalados son:

- Definir en conjunto con la ciudadanía los procesos de mantenimiento de la malla vial local e intermedia urbana, de conformidad con los criterios establecidos por las entidades responsables del proceso y haciendo un uso eficiente del recurso público.

- Desarrollar procesos participativos para la identificación de las necesidades de intervención para el mejoramiento del espacio público peatonal según los criterios establecidos por el sector responsable del proceso.
- Realizar un mantenimiento a la ciclo-infraestructura en la localidad e incentivar su apropiación y su uso como estrategia de movilidad no convencional para los residentes y visitantes de la localidad.
- Intervenir los puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua en la localidad de manera integral.

Artículo 52. Programa Movilidad segura, sostenible y accesible.

La localidad de Barrios Unidos cuenta, en términos generales, con unas condiciones regulares del estado de su malla vial y espacio público. En el desarrollo de los encuentros ciudadanos, y las votaciones de presupuestos participativos, se evidenció preocupación de la comunidad frente al estado de estos dos elementos públicos. Por lo tanto, con estrategias que permitan mayor consecución de recursos o las alianzas institucionales, la Administración Local procurará realizar un efectivo mantenimiento de la infraestructura local, garantizando calidad de vida para sus habitantes.

Este programa estará enfocado en aumentar la productividad y mejorar la experiencia de viaje en los componentes de tiempo, costo y calidad de los diferentes modos de transporte; pero a su vez, se priorizará la atención al peatón. Por lo tanto, se trabajará por mejorar las condiciones de los elementos del sistema de espacio público peatonal garantizando una movilidad segura y diferenciada para todos los grupos poblacionales.

Con estas intervenciones también se busca promover la generación de empleo, en particular, orientados a la reactivación socioeconómica ocasionada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Artículo 53. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Infraestructura.	Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal.	Intervenir 2.500 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	Metros cuadrados construidos y/o conservados de elementos del sistema de espacio público peatonal.
	Construcción y/o conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local: urbana y/o rural).	Intervenir 500 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.	Metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua construidos y/o intervenidos.

Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.	Intervenir 0.8 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial urbana (local y/o intermedia).
Diseño, construcción y conservación de ciclo-infraestructura.	Intervenir 1.895 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.	Metros lineales construidos y/o conservados de Ciclo-infraestructura.

CAPÍTULO VI

PROPÓSITO 5. CONSTRUIR BOGOTÁ-REGIÓN CON GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CIUDADANÍA CONSCIENTE

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 54. Objetivos.

Serán objetivos de este propósito:

- Generar procesos de gobernabilidad local a través del efectivo desarrollo de las funciones de la administración local (fortalecimiento institucional).
- Fortalecer las acciones de inspección, vigilancia y control en la localidad.
- Apoyar las acciones del trabajo comunitario adelantado por las Juntas de Acción Comunal de la localidad.
- Promover el fortalecimiento y la cualificación de las organizaciones sociales, comunitarias, comunales, propiedad horizontal e instancias y mecanismos de participación, con énfasis en jóvenes.
- Aumentar la participación incidente en el desarrollo de los presupuestos participativos.
- Promover e incentivar el control social ciudadano a las acciones adelantadas por la administración local y distrital.
- Desarrollar el proceso de rendición de cuentas de la gestión realizada por la administración local.

Artículo 55. Estrategias.

Las estrategias contempladas para el logro de los objetivos señalados son:

- Fortalecer los procesos institucionales a través la vinculación del talento humano necesario, garantizando el mejoramiento de los tiempos de contratación y los mecanismos de gestión y coordinación para el desarrollo local.
- Optimizar los procesos de inspección vigilancia y control a través de la gestión institucional, garantizando los recursos humanos y administrativos necesarios.
- Realizar intervención y dotación de salones comunales de la localidad en atención a los requerimientos técnicos establecidos por el sector gobierno y las necesidades priorizadas por la comunidad en los Encuentros Ciudadanos.
- Apoyar espacios de capacitación, formación, vinculación de la ciudadanía para el empoderamiento comunitario, reconociendo el trabajo organizativo de base, encaminado a potencializar el trabajo de las organizaciones sociales, comunitarias, comunales, de propiedad horizontal e instancias y mecanismos de participación, con énfasis en los y las jóvenes de la localidad.
- Incentivar la participativos de nuevos actores sociales en los temas públicos.
- Adelantar procesos de formación que incentiven el empoderamiento y la participación incidente en la estructuración de los proyectos de inversión anual de la Alcaldía Local en la fase de presupuestos participativos.
- Adelantar ejercicios de control social ciudadano mediante la promoción constante de la rendición de cuentas y divulgación de la información del Gobierno Local, en coordinación con los parámetros establecidos por los diversos entes de control del Distrito.

Artículo 56. Programa Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad.

Este programa está enfocado en promover la participación incidente en la localidad. Cuenta con un enfoque transversal de cultura ciudadana, que reconoce el poder de transformación social desde la agencia de la ciudadanía.

Para potenciar este enfoque de cultura ciudadana, se considera necesario el fortalecimiento de la institucionalidad y de los actores claves en la participación local; como las juntas de acción comunal, instancias de participación, organizaciones y colectivos sociales, iniciativas, entre otros, incentivando a su vez, la vinculación de nuevos actores en los procesos decisorios y de agenda pública, con el fin de ejecutar desde la gobernanza los programas, proyectos y planes de la Alcaldía Local.

Así mismo, se fortalecerán los canales de diálogo con el fin de brindar herramientas a la ciudadanía para participar, organizarse, interactuar con el Estado y con lo público, realizar acciones de emprendimiento social y robustecer sus capacidades que los lleven a desarrollar acciones orientadas

al beneficio de las comunidades, los barrios y territorios comunes; sin olvidar el reforzamiento de estrategias para la incidencia en el desarrollo de los presupuestos participativos.

Artículo 57. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Infraestructura.	Intervención y dotación de salones comunales.	Intervenir 14 sedes de salones comunales.	Sedes intervenidas de salones comunales.
		Dotar 14 sedes de salones comunales.	Sedes dotadas de salones comunales.
Participación ciudadana y construcción de confianza / Desarrollo social y cultural.	Escuelas y procesos de formación para la participación ciudadana y/u organizaciones para los procesos de presupuestos participativos.	Capacitar 460 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	Número de Personas capacitadas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.
Participación ciudadana y construcción de confianza / Desarrollo social y cultural.	Fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias, comunales, propiedad horizontal e instancias y mecanismos de participación, con énfasis en jóvenes y asociatividad productiva.	Fortalecer 60 Organizaciones, JAC e Instancias de participación ciudadana.	Número de Organizaciones, JAC e Instancias de participación ciudadana fortalecidas.

Artículo 58. Programa Gestión pública efectiva.

Se contempla realizar adecuaciones, cuando se requieran, a la sede de la Alcaldía Local, garantizando seguridad a sus funcionarios y colaboradores y respondiendo de manera eficiente y oportuna a los requerimientos que demanda la ciudadanía.

Artículo 59. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Gestión pública local.	Terminación de infraestructuras (sedes administrativas locales).	Terminar 1 sedes administrativas locales, cuando se requiera	Sedes administrativas locales construidas.

Artículo 60. Programa Gestión pública local.

Se gobernará con la ciudadanía bajo una estrategia de gestión pública que promueva prácticas de transparencia en el gobierno, rendición de cuentas, canales de participación ciudadana para el diseño e implementación de planes, normas, políticas públicas y mecanismos que estimulen el

aprovechamiento de las capacidades de la experiencia, del conocimiento y entusiasmo de la ciudadanía, para generar soluciones a todo tipo de problemáticas comunes.

Así mismo, recuperaremos la confianza de la ciudadanía en la gestión de la Alcaldía Local, desarrollando condiciones de gobernanza y gobernabilidad local a través de un gobierno abierto, diligente y colaborativo, con talento humano capacitado y con vocación de servicio, permitiéndole a la ciudadanía acceder a servicios, trámites, documentos de interés y facilitando el control ciudadano al presupuesto y la contratación.

Artículo 61. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Gestión pública local.	Fortalecimiento institucional.	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional.	Estrategias de fortalecimiento institucional realizadas.
Inspección, vigilancia y control.	Inspección, vigilancia y control.	Realizar 4 acciones de inspección, vigilancia y control.	Acciones de inspección, vigilancia y control realizadas.
Participación Ciudadana y construcción de confianza.	Transparencia, control social y rendición de cuentas del Gobierno Local.	Realizar 1 rendición de cuentas anuales.	Número de Rendiciones de cuentas anuales.

PARTE II PLAN DE INVERSIONES

CAPÍTULO VII PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 62. Financiación.

El Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Local Barrios Unidos, se estima en un monto de \$94,372 millones de pesos constantes de 2020. Se financiará con Transferencias de la Administración Central, Recursos de Capital e Ingresos Corrientes.

El Plan de inversiones se financiará en la Administración Local con Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital, entre los que se destacan las Multas, Venta de Activos Fijos, recaudo de fotocopias y otros ingresos no tributarios.

Artículo 63. Plan plurianual de inversiones 2021-2024 por propósito del PDL.

A continuación, se presentan el presupuesto proyectado por la administración distrital para el plan plurianual de inversiones teniendo como base el recurso de la vigencia 2020 y su ajuste con el IPC.

Propósitos plan de desarrollo	RECURSOS					
	2021	2022	2023	2024	Total	%
Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	\$14.300	\$13.520	\$13.491	\$12.736	\$54.047	57,27%
Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecir a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.	\$2.000	\$1.581	\$2.784	\$3.684	\$10.049	10,65%
Propósito 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	\$1.441	\$1.532	\$1.047	\$3.106	\$7.126	7,55%
Propósito 4. Hacer de Bogotá-región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.	\$674	\$2.633	\$1.551	\$981	\$5.839	6,19%
Propósito 5. Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	\$4.103	\$3.943	\$5.069	\$4.196	\$17.311	18,34%
TOTAL RECURSOS	\$22.518	\$23.209	\$23.942	\$24.703	\$94.372	100,00%

Cifras en millones de pesos de 2020

Artículo 64. Plan plurianual de inversiones 2021-2024 por programa y metas del PDL.

Programa	Meta	RECURSOS					Total	%
		2021	2022	2023	2024			
PROPÓSITO 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.								
Subsidios y transferencias para la equidad.	Beneficiar 650 personas mayores con apoyo económico tipo C.	\$ 1.131	\$ 1.173	\$ 1.336	\$ 1.702	\$ 5.342	5,66%	
	Atender 12.000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	\$ 3.373	\$ 3.469	\$ 3.452	\$ 3.239	\$ 13.533	14,34%	
Educación inicial: Bases sólidas para la vida.	Implementar 4 Proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad.	\$ 450	\$ 464	\$ 479	\$ 494	\$ 1.887	2,00%	
Sistema Distrital de Cuidado.	Apoyar 380 Mipymes y/o emprendimientos culturales y creativos.	\$ 517	\$ 775	\$ 646	\$ 216	\$ 2.154	2,28%	
	Promover en 145 Mipymes y/o emprendimientos procesos de reconversión hacia actividades sostenibles.	\$ 466	\$ 805	\$ 635	\$ 212	\$ 2.118	2,24%	
	Promover en 340 Mipymes y/o emprendimientos la transformación empresarial y/o productiva.	\$ 560	\$ 834	\$ 288	\$ 241	\$ 1.923	2,04%	
	Revitalizar 102 Mipymes y/o emprendimientos potencializadas dentro de las aglomeraciones económicas que fomentan el empleo y/o nuevas actividades económicas.	\$ 376	\$ 752	\$ 564	\$ 188	\$ 1.880	1,99%	
	Dotar 6 Sedes de atención a la primera infancia y/o adolescencia (jardines infantiles y Centros Amar).	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 347	\$ 347	0,37%	
	Vincular 1.000 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	\$ 251	\$ 258	\$ 267	\$ 275	\$ 1.051	1,11%	
	Formar 1.800 personas en prevención de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual.	\$ 330	\$ 340	\$ 351	\$ 362	\$ 1.383	1,47%	
	Vincular 400 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades alternativas de salud.	\$ 270	\$ 279	\$ 287	\$ 296	\$ 1.132	1,20%	

Programa	Meta	RECURSOS				
		2021	2022	2023	2024	Total %
	Beneficiar 400 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).	\$ 239	\$ 249	\$ 254	\$ 262	\$ 1.004 1,06%
	Vincular 600 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	\$ 221	\$ 227	\$ 235	\$ 242	\$ 925 0,98%
	Vincular 400 personas en acciones complementarias de la estrategia territorial de salud.	\$ 160	\$ 165	\$ 170	\$ 175	\$ 670 0,71%
	Vincular 1.200 personas a las acciones y estrategias para la prevención del embarazo adolescente.	\$ 225	\$ 232	\$ 239	\$ 247	\$ 943 1,00%
Prevención y atención de maternidad temprana.	Dotar 9 sedes educativas urbanas.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 978	\$ 978 1,04%
Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios.	Beneficiar 202 personas con apoyo para la educación superior.	\$ 1.160	\$ 1.104	\$ 1.070	\$ 391	\$ 3.730 3,95%
	Beneficiar 636 estudiantes de programas de educación superior con apoyo de sostenimiento para la permanencia.	\$ 1.160	\$ 1.099	\$ 1.171	\$ 394	\$ 3.820 4,05%
Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud.	Dotar 1 sedes de casas de juventud.	\$ 456	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 456 0,48%
	Vincular 4.500 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	\$ 216	\$ 216	\$ 504	\$ 504	\$ 1.440 1,53%
	Capacitar 700 personas en los campos deportivos.	\$ 77	\$ 80	\$ 82	\$ 85	\$ 324 0,34%
	Realizar 16 eventos de promoción de actividades culturales.	\$ 114	\$ 151	\$ 227	\$ 265	\$ 757 0,80%
Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural.	Otorgar 40 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.	\$ 267	\$ 275	\$ 284	\$ 293	\$ 1.119 1,19%
	Capacitar 1.300 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	\$ 286	\$ 295	\$ 304	\$ 314	\$ 1.199 1,27%
	Intervenir 1 sedes culturales con dotación y/o adecuación.	\$ 899	\$ 0	\$ 0	\$ 489	\$ 1.388 1,47%
Bogotá región emprendedora e innovadora.	Financiar 40 proyectos del sector cultural y creativo.	\$ 270	\$ 278	\$ 287	\$ 296	\$ 1.131 1,20%
	Implementar 100 acciones de fomento para la agricultura urbana.	\$ 337	\$ 0	\$ 359	\$ 718	\$ 1.414 1,50%

Programa	Meta	RECURSOS				Total	%
		2021	2022	2023	2024		
PROPÓSITO 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.							
Cambio cultural para la gestión de la crisis climática. Bogotá protectora de sus recursos naturales. Eficiencia en la atención de emergencias. Más árboles y más y mejor espacio público. Bogotá protectora competitividad de los animales. Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora.	Implementar 60 PROCEDAS.	\$ 255	\$ 262	\$ 271	\$ 279	\$ 1.067	1,13%
	Intervenir 3.000 m2 de jardinería y coberturas verdes.	\$ 220	\$ 226	\$ 233	\$ 240	\$ 919	0,49%
	Intervenir 3 hectáreas con procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica.	\$ 285	\$ 264	\$ 303	\$ 339	\$ 1.191	1,26%
	Realizar 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres.	\$ 106	\$ 110	\$ 113	\$ 117	\$ 446	0,47%
	Desarrollar 1 intervenciones para la reducción del riesgo y adaptación al cambio climático.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,00%
	Mantener 5.400 árboles urbanos y/o rurales.	\$ 239	\$ 247	\$ 254	\$ 263	\$ 1.003	1,06%
	Plantar 600 árboles urbanos y/o rurales.	\$ 120	\$ 124	\$ 128	\$ 132	\$ 504	0,53%
	Intervenir 30 Parques vecinales y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	\$ 0	\$ 0	\$ 942	\$ 1.003	\$ 1.945	2,06%
	Atender 4.000 animales en urgencias, brigadas médico veterinarias, acciones de esterilización, educación y adopción.	\$ 337	\$ 348	\$ 359	\$ 370	\$ 1.414	1,50%
	Capacitar 1.600 personas en separación en la fuente y reciclaje.	\$ 438	\$ 0	\$ 181	\$ 941	\$ 1.560	1,65%
PROPÓSITO 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.							
Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado.	Vincular 1.000 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.	\$ 489	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 489	0,52%
Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia.	Capacitar 980 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.	\$ 230	\$ 237	\$ 244	\$ 252	\$ 963	1,02%

Programa	Meta	RECURSOS				
		2021	2022	2023	2024	Total
	Vincular 2.000 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	\$ 351	\$ 362	\$ 373	\$ 385	\$ 1.471
						1,56%
Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana.	Implementar 1 estrategia de atención de movilizaciones y aglomeraciones en el territorio a través de equipos de gestores de convivencia bajo el direccionamiento estratégico de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.	\$ 168	\$ 174	\$ 179	\$ 185	\$ 706
						0,75%
	Formar 1.000 personas en la escuela de seguridad.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 119	\$ 119
Espacio público más seguro y construido colectivamente.	Incluir 1.000 personas en actividades de educación para la resiliencia y la prevención de hechos delictivos.	\$ 0	\$ 0	\$ 119	\$ 0	\$ 119
	Realizar 15 acuerdos para el uso del EP con fines culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales.	\$ 567	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 567
						0,60%
	Realizar 30 acuerdos para la promover la formalización de vendedores informales a círculos económicos productivos de la ciudad.	\$ 0	\$ 631	\$ 0	\$ 0	\$ 631
	Realizar 90 acuerdos para la vinculación de la ciudadanía en los programas adelantados por el IDRD y acuerdos con vendedores informales o estacionarios.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 326	\$ 326
Plataforma institucional para la seguridad y justicia.						0,35%
	Implementar 1 estrategia local de acciones pedagógicas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la localidad.	\$ 125	\$ 128	\$ 132	\$ 136	\$ 521
	Suministrar 1 dotación tecnológica a organismos de seguridad.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 303	\$ 303
	Suministrar 1 dotación logística a organismos de seguridad.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 303	\$ 303
	Suministrar 1 dotación de equipos especiales de protección a organismos de seguridad.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 304	\$ 304
	Suministrar 1 dotación del parque automotor a organismos de seguridad.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 304	\$ 304
						0,32%
						0,32%
						0,32%
						0,32%

Programa	Meta	RECURSOS					%
		2021	2022	2023	2024	Total	
PROPÓSITO 4. Hacer de Bogotá-región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.							
Movilidad segura, sostenible y accesible.	Intervenir 2.500 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	\$ 0	\$ 0	\$ 1.551	\$ 0	\$ 1.551	1,64%
	Intervenir 500 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 462	\$ 462	0,49%
	Intervenir 0.8 Kilómetros-carriil de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	\$ 0	\$ 2.633	\$ 0	\$ 0	\$ 2.633	2,79%
	Intervenir 1.895 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.	\$ 674	\$ 0	\$ 0	\$ 519	\$ 1.193	1,26%
PROPÓSITO 5. Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consiente.							
Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad.	Intervenir 14 sedes de salones comunales.	\$ 0	\$ 0	\$ 1.000	\$ 0	\$ 1.000	1,06%
	Dotar 14 sedes de salones comunales.	\$ 277	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 277	0,29%
	Capacitar 460 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	\$ 154	\$ 159	\$ 164	\$ 169	\$ 646	0,68%
	Fortalecer 60 Organizaciones, JAC e Instancias de participación ciudadana.	\$ 283	\$ 292	\$ 301	\$ 310	\$ 1.186	1,26%
Gestión pública efectiva.	Terminar 1 sedes administrativas locales, cuando se requiera.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,00%
Gestión pública local.	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional.	\$ 2.298	\$ 2.368	\$ 2.444	\$ 2.520	\$ 9.626	10,20%
	Realizar 4 acciones de inspección, vigilancia y control.	\$ 1.081	\$ 1.113	\$ 1.149	\$ 1.186	\$ 4.532	4,80%
TOTAL RECURSOS	Realizar 1 rendición de cuentas anuales.	\$ 10	\$ 11	\$ 11	\$ 11	\$ 43	0,05%
		\$22.518	\$23.209	\$23.942	\$24.703	\$94.372	\$ 1,00

Cifras en millones de pesos de 2020

Artículo 65. Mecanismos de coordinación interinstitucional previstos para la ejecución del plan.

La Alcaldía Local de Barrios Unidos de manera armónica se articulará con: La comunidad, la Junta Administradora Local, el Consejo de Planeación Local, los sectores administrativos distritales, la Administración Nacional y demás pertinentes para la ejecución del presente Plan y cumplimiento de lo priorizado por la comunidad, mediante acuerdos participativos; esto, en términos de coordinación y cooperación.

Artículo 66. Ejecución. La ejecución del plan de inversiones se realizará de acuerdo con lo establecido en el plan plurianual en el evento que los ingresos proyectos no alcance los niveles requeridos o se requiera realizar modificaciones al avance de los programas, las inversiones se ajustarán en los presupuestos anuales de acuerdo con la importancia estratégica de cada programa.

Artículo 67: Anexos. Los siguientes documentos acompaña el Plan de Desarrollo Local de Barrios Unidos

- a. El Documento técnico base para la construcción del Plan de Desarrollo Local.
- b. El Acta de acuerdos participativos 01 del 22/08/20 para la construcción del Plan de Desarrollo Local.
- c. El documento que consigne el resultado de los encuentros ciudadanos.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

Cordialmente

JUAN PABLO PORRAS FLORÍAN
Presidente Junta Administradora Local

JUAN CARLOS BECERRA HEREDIA
Vicepresidente Junta Administradora Local

KATERIN DANAY MERCADO HOYOS
Secretaria General Junta Administradora Local

Sancionado en Bogotá, D.C., a los a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

DECRETOS LOCALES DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Decreto Local Número 20 (Noviembre 30 de 2020)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2020”.

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 63 del Decreto 714 de 1996, establece que: “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones...”

Que mediante la Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019, la Dirección Distrital de Presupuesto comunicó a las entidades del Distrito Capital, que en busca de promover la reducción de trámites que faciliten y agilicen la ejecución presupuestal, establecido mediante el parágrafo único del Artículo 9° del Decreto No. 777 de 2019, modificar el procedimiento de concepto previo y favorable de las solicitudes de modificaciones presupuestales y trámite de traslados presupuestales en Gastos de Funcionamiento, radicadas por las entidades que componen el Presupuesto Anual y los Fondos de Desarrollo Local.

Que analizado el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén de la vigencia fiscal 2020, se requiere efectuar un traslado presupuestal con el fin de no interrumpir el servicio de transporte.

Que el Fondo de Desarrollo Local requiere efectuar un traslado presupuestal al interior del componente de funcionamiento, con un **contracredito** de los rubros 131020202020106 Servicios de seguros de Salud ediles y 131020202030607 Servicios de instalación (distintos de los de los servicios de construcción) y **acreditar** el rubro 1310202020102 - Servicios de transporte de pasajeros, por un valor total de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**

Que, para respaldar el traslado presupuestal, se garantiza la existencia de los recursos con saldo a la fecha.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución SDH 191 del 22 de septiembre de 2017 y el artículo 9° del Decreto 777 de 2019 para realizar esta modificación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

(-)

0001 - Programa Funcionamiento - FDL Usaquén		GENERAL
BOGDATA	RUBRO	CONTRACREDITO
131020202020106	Servicios de seguros de Salud ediles	\$6.900.000
131020202030607	Servicios de instalación (distintos de los de los servicios de construcción)	\$5.100.000
		\$12.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

(-)

0001 - Programa Funcionamiento - FDL Usaquén		GENERAL
BOGDATA	RUBRO	CONTRACREDITO
1310202020102	Servicios de transporte de pasajeros	\$12.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local Usaquén

Decreto Local Número 20 (Noviembre 18 de 2020)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2020”

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, sobre las Modificaciones Presupuestales estipula:

“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

1. Traslado Presupuestal: Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, será certificada por el Responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”. (...).

Que el artículo 9 del Decreto 777 del 19 de diciembre de 2019, sobre las **Modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación**, señala:

“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en

cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales). La Dirección Distrital de Presupuesto expedirá los instructivos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en este parágrafo”.*

Que revisada la Ejecución Presupuestal de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal con corte a 18 de noviembre de 2020, se encuentra que los rubros presupuestales cuentan con saldo disponible así: “1310202010208 - Muebles; otros bienes transportables n.c.p.” **\$31.698.685** “131020202030310 - Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios” **\$101.542.689**; “131020202040103 – Aseo” **\$4.623.406**, 131020202030404 “Servicios de telecomunicaciones a través de internet” **\$622.556**; “131020202030503 - Servicios de copia y reproducción” **\$25.000.000** “131020202040101 – Energía” **\$12.478.124**; “131020202020105 - Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles” **\$10.207.145** y “131020202040102 - Acueducto y alcantarillado” **\$8.333.732**; por tal razón es necesario efectuar un traslado presupuestal sin afectar la programación, donde los contra-créditos ascienden a un valor total de **Ciento noventa y cuatro millones quinientos seis mil trescientos treinta y siete pesos M/cte (\$194.506.337)**.

Que la Administración Local requiere aumentar la apropiación presupuestal en los siguientes rubros presupuestales: “1310202010202 - Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados”

en **\$12.000.000**; “131020202030501 - Servicios de protección (guardas de seguridad)” en **\$102.817.402** y “131020202030502 - Servicios de limpieza general” en **\$59.990.250**; “1310202010303- Maquinaria para uso general” en **\$12.698.685**; “1310202010206 - Productos de caucho y plástico” en **\$4.000.000**, y “1310202010205 - Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)” en **\$3.000.000**. Es así como se acreditarán o adicionarán estos rubros por la suma total de **Ciento noventa y cuatro millones quinientos seis mil trescientos treinta y siete pesos M/cte (\$194.506.337)**.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Efectúese los siguientes contracréditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONTRA-CRÉDITOS
13	GASTOS	\$ 194.506.337
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 194.506.337
1310202010208	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	\$31.698.685
131020202030310	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	\$101.542.689
131020202040103	Aseo	\$ 4.623.406
131020202030404	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	\$ 622.556
131020202030503	Servicios de copia y reproducción	\$ 25.000.000
131020202040101	Energía	\$ 12.478.124
131020202020105	Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles	\$ 10.207.145
131020202040102	Acueducto y Alcantarillado	\$ 8.333.732
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	\$ 194.506.337

ARTÍCULO 2º. – Efectúese los siguientes créditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS
13	GASTOS	\$ 194.506.337
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 194.506.337
1310202010202	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	\$12.000.000
1310202010303	Maquinaria para uso general	\$ 12.698.685
1310202010206	Productos de caucho y plástico	\$ 4.000.000

1310202010205	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$3.000.000
131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$102.817.402
131020202030502	Servicios de limpieza general	\$ 59.990.250
	TOTAL CRÉDITOS	\$ 194.506.337

ARTÍCULO 3º. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su cargo.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

ANDERSON ACOSTA TORRES

Alcalde del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal (E)

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Decreto Local Número 25 (Diciembre 2 de 2020)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2020”

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE (E)
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, requiere acreditar recursos para los siguientes conceptos de apropiación que presentan insuficiencia o requieren recursos para el servicio de protección (guardas de seguridad) y limpieza general, los cuales son fundamentales para el funcionamiento del Fondo.

Que existen gastos de funcionamiento que tienen saldos de apropiación libres de afectación, los cuales pueden ser trasladados para la prestación del servicio de protección (guardas de seguridad) y limpieza general por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$268.059.806).

Que la Administración Local para adelantar el respectivo traslado presupuestal realizó la correspondiente separación de los recursos en el sistema de información presupuestal –SAP, para garantizar la Disponibilidad de los mismos.

Que de conformidad con el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y de acuerdo al Artículo 9 del Decreto 777 de 2019, donde se modificó lo relacionado con el requisito de concepto previo favorable emitido por la Dirección Distrital de Presupuesto para las solicitudes de traslados presupuestales en gastos de funcionamiento al interior de los rubros que componen factores constitutivos y de acuerdo a la circular externa DDP 008 del 31 de diciembre de 2019 es competencia de los Fondos de Desarrollo emitir mediante Decreto Local los traslados a los que se refiere estas normatividades.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS
13	GASTOS	\$ 268.059.806
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 268.059.806
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$ 268.059.806
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$ 268.059.806
131020202	Adquisición de servicios	\$ 268.059.806
13102020201	Servicios postales y de mensajería	\$ 1.500.000
1310202020106	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 1.500.000
131020202010601	Servicios de mensajería	\$ 1.500.000
13102020202	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 29.443.127
1310202020201	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 29.443.127
131020202020105	Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles	\$ 15.000.000
131020202020107	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 51.449
131020202020108	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$ 13.638.910
131020202020109	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 752.768

1310202020203	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario	\$ 35.777.200
131020202020304	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes	\$ 35.777.200
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 40.000.000
1310202020303	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	\$ 40.000.000
131020202030310	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	\$ 40.000.000
1310202020306	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 111.339.479
131020202030604	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	\$ 28.989.479
131020202030611	Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas	\$ 4.350.000
131020202030612	Servicios de reparación de otros bienes	\$ 78.000.000
1310202020307	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	\$ 30.000.000
131020202030701	Servicios editoriales, a comisión o por contrato	\$ 30.000.000
13102020204	Servicios administrativos del Gobierno	\$ 20.000.000
1310202020401	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.	\$ 20.000.000
131020202040101	Energía	\$ 20.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO		\$ 268.059.806

ARTÍCULO 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS
13	GASTOS	\$ 268.059.806
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 268.059.806
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$ 268.059.806
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$ 268.059.806
131020202	Adquisición de servicios	\$ 268.059.806
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 268.059.806
1310202020305	Servicios de soporte	\$ 268.059.806
131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 183.293.127
131020202030502	Servicios de limpieza general	\$ 84.766.679
TOTAL CRÉDITOS		\$ 268.059.806

ARTÍCULO 3º.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su cargo.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (E)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución Número 002

"Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones". 1

Resolución Número 003

"Por la cual se crean el Equipo Técnico de Gestión y Desempeño Institucional Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Equipo Técnico de Gestión del Conocimiento y la Innovación y el Equipo Técnico de Gestión de la Información Estadística, como instancia de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño". 8

SECRETARÍA DE SALUD

Resolución Número 002

Por la cual se aprueba una reforma estatutaria y cambio de razón social de la entidad sin ánimo de lucro denominada "ACONIR" ASOCIACIÓN COLOMBIANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL. 14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - ALTA CONSEJERÍA PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN

Resolución Número 015

"Por medio de la cual se corrige el artículo de la Resolución No. 014 del 14 de octubre de 2020, expedida por el Alto Consejero para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación". 16

Sector Local

ACUERDOS LOCALES DE 2020

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Acuerdo Local Número 01

"Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Barrios Unidos.". 18

Acuerdo Local Número 02

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS 2021-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA BARRIOS UNIDOS 20

DECRETOS LOCALES DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Decreto Local Número 20

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2020". 58

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Decreto Local Número 20

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2020". 59

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Decreto Local Número 25

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2020". 60